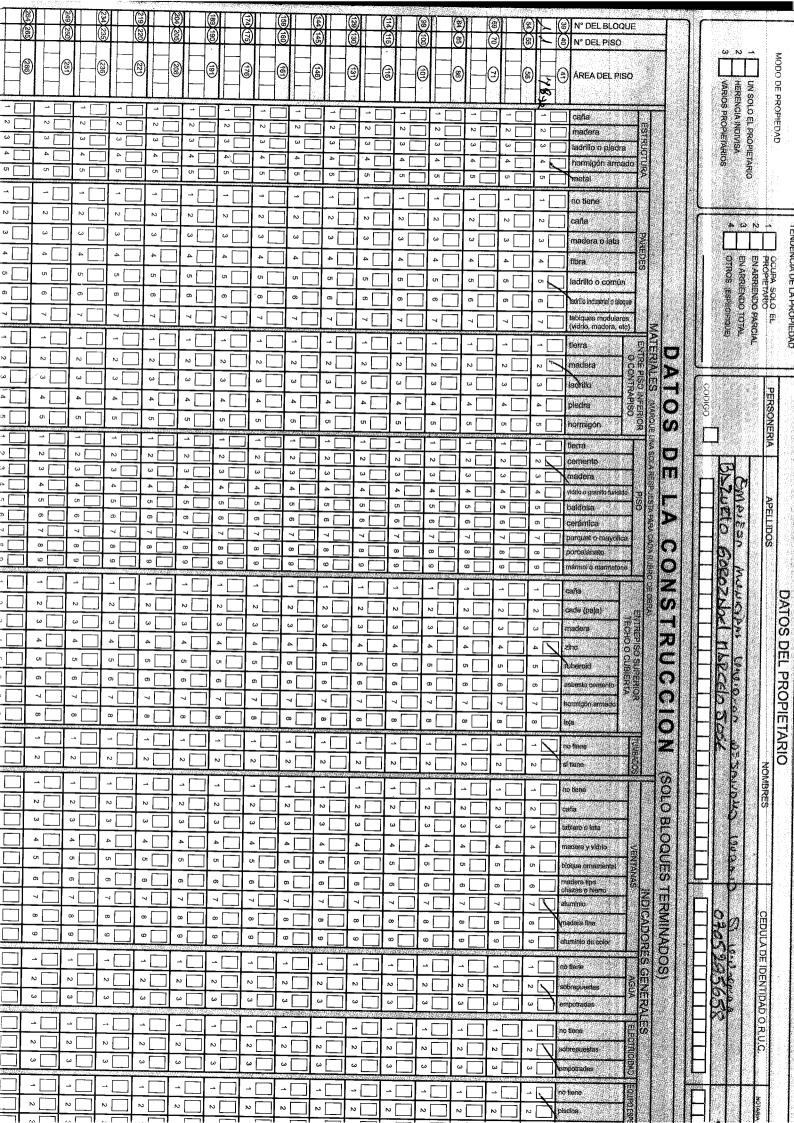
# NO DE MANTA RO URBANO

# FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

# ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

	NOCKE	CROQUIS	
	HONE STON DICONS		
CODIFICAR LA DIREC	CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO).  TOS DEL LOTE		
NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	NE PRENTE		
LOTE INTERIOR POR PASAJE PEATONAL POR PASAJE VEHICULAR POR CALLE POR AVENIDA POR EL MALECON POR LA PLAYA	SOBRE LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE METROS  BAJO LA RASANTE CAÑA  BAJO LA RASANTE CAÑA  SERVICIOS DEL LOTE		
3 DE LA VIA PRIONCIAPAL TIERRA LASTRE	20 AGUA POTABLE 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE		
PIEDRA DE RIO ADOQUIN ASFALTO O GEMENTO	② DESAGUES 1 SI EXISTE		
MO THENE LENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADOQUIN O BALDOSA	© ELECTRICIDAD 2 SI EXISTE		
BILICAS EN LA VIA	CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE	FORMA DE OCUP,	
SI EXISTE NO EXISTE	S AREA SIN DELINE CITY SIN DELINETRO	CON EDIFICACION 2 TERMINADOS  LUSO DEL AREA SIN EDIFICACION  USO DEL AREA SIN EDIFICACION	प्राप्त है ।
SI EXISTE	(2) LONGITUD DEL FRENTE	USO 1 ST NUMERO DE BLOQUES ST EN CONSTRUCCION	





### Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2015 13 08 05

COMPRAVENTA

P03711

QUE OTORGA LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP" MARCELO JOSE BAZURTO GOROZABEL

CUANTÍA: USD\$17.860,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA MARCELO JOSE BAZURTO GOROZABEL A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

## CUANTÍA: INDETERMINADA (DI 2 COPIAS)

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, veintidós (22), de Octubre del año dos mil quince, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte: UNO.- La señora PATRICIA ISABEL BRIONES TAPIA, en calidad de Gerente General, la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP", conforme lo justifica con la copia certificada de la parte pertinente del Acta de la Sesión de Directorio de la empresa, de fecha veintisiete de mayo del dos mil catorce, en la que también queda expresamente autorizada para celebrar el presente acto, documentos que se adjuntan como habilitantes, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, tal como se justifica con los documentos que se adjuntan como habilitantes; por otra parte: DOS.- El señor MARCELO JOSE BAZURTO GOROZABEL, soltero, por sus propios y personales derechos: TRES.- El Ingeniero ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO, Jefe de Oficina

3274630

Sella 1x

Portoviejo, encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Abogado Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP", legalmente representada por la señora Patricia Isabel Briones Tapia, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General, conforme lo justifica con la copia certificada de la parte pertinente del Acta de la Sesión de Directorio de la empresa, de fecha veintisiete de mayo del dos mil catorce, en la que también queda expresamente autorizada para celebrar el presente acto, documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se la podrá designar como "LA VENDEDORA"; por otra parte, comparece el



### Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

bzldos

señor MARCELO JOSE BAZURTO GOROZABEL, por sus propios personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO: 1240) En Sesión Ordinaria del Ilustre Consejo Cantonal de Manta, celebrada a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez, presidida por el Aba-Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, se resolvió declarar de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación y de interés social el área con una superficie de trescientos cincuenta y siete punto dieciséis hectáreas, localizada al sur-este de Manta en una zona limítrofe con el Cantón Montecristi; para destinarla como área urbanizable compatible con vivienda económica y sus equipamientos urbanos. Dos) Mediante Ordenanza Publicada en el Registro Oficial No. Cuarenta y uno, Edición Especial del diecinueve de Mayo de dos mil diez, se crea la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano, "SI VIVIENDA-EP", constituida como persona jurídica de derecho público, autonomía financiera, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales económicos, sociales, ambientales y con patrimonio propio; cuyo objeto será desarrollar proyectos de urbanización en el suelo cantonal del Cantón Manta. Tres) Sobre el inmueble determinado anteriormente, se desarrolla EL PROYECTO INMOBILIARIO AHORA SI MI CASA-PRIMERA ETAPA-PRIMERA FASE - MANTA. Cuatro) Con fecha jueves diez de mayo del dos mil doce, bajo el número de Inscripción mil doscientos veintiuno, consta inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Manta, la Transferencia de Dominio, celebrada en la Notaria Pública de Tercera de Manta el viernes cuatro de mayo de dos mil doce, mediante la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta dando cumplimiento a la resolución de fecha veinte de Mayo del dos mil doce procede a transferir a la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA - EP,

los siguientes lotes que son parte del área expropiada de 1.747.610.71 m2 ubicados en las Inmediaciones de la Urbanización Los Senderos de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. LOTE No. 1.- Con una superficie de 182.559,86 m2. LOTE No. 2.- Con un área de 176,609,99 m2. LOTE No. 3.- Con un área de 81.567,63 m2. LOTE No. 4.- Con un área de 1,177.302,82 m2. Cinco) Con fecha jueves veinticuatro de mayo de dos mil doce, bajo el número veintidós, constan inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, PLANOS DEL PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, según escritura celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta el jueves veinticuatro de mayo de dos mil doce, otorgada por la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA - EP. Seis) Con fecha ocho de junio del dos mil doce, bajo el número veintisiete, constan inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, ADENDUN DEL PROYECTO HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, según escritura celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta el ocho de junio de dos mil doce, otorgada por la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA - EP.-TERCERA: COMPRAVENTA Con los antecedentes expuestos LA VENDEDORA, da en venta real y enajenación perpetua a favor de EL COMPRADOR, un terreno y vivienda consistente en el lote treinta y seis de la manzana nueve del Programa Habitacional Si Mi Casa Primera Etapa, situado sobre el margen sur de la vía Circunvalación Tramo Dos, acceso a la Lotización Senderos, a mil doscientos metros de ésta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirríos Dos, cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: siete metros, herradura nueve; ATRAS: siete metros y lote número veintisiete; COSTADO DERECHO: trece metros, lote trejuta y siete; COSTADO X IZQUIERDO: trece metros y lote número treinta y cinco. Área total



# Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

noventa y un metros cuadrados. Medidas y linderos que constante Autorización SN emitida por la Directora de Planeamiento Urbano Ilustre Municipio del Cantón Manta, de fecha diecisiete de julio del dos mi quince, que se adjunta como documento habilitante a la presente escritural pública.- CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que LA VENDEDORA declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES .deudor(es) constituirse como COMPRADORA" al **PARTE** hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho **PARTE** "LA vendedor(es). comprador(es) acuerdo entre COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como

ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. SEXTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. SEPTIMA: SANEAMIENTO .- LA VENDEDORA, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. OCTAVA: GASTOS -- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de EL COMPRADOR.- SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN **VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor, Ingeniero ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO, Jefe de Oficina Portoviejo, encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Abogado Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) el señor MARCELO JOSE BAZURTO GOROZABEL, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta, respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:



### Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

loukudn

PRIMERA: ANTECEDENTES .- a) EL BANCO es sina institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendence Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra et otorgamiento préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto de Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor MARCEPOEUCSE BAZURTO GOROZABEL, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente enun terreno y vivienda consistente en el lote treinta y seis de la manzana nueve del Programa Habitacional Si Mi Casa Primera Etapa, situado sobre el margen sur de la vía Circunvalación Tramo Dos, acceso a la Lotización Senderos, a mil doscientos metros de ésta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirríos Dos, cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP". Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en

las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: FRENTE: siete metros, herradura nueve; ATRAS: siete metros y lote número veintisiete; COSTADO DERECHO: trece metros, lote treinta y voi siete; COSTADO IZQUIERDO: trece metros y lote número treinta y cinco. Área total noventa y un metros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN .- El BIESS declara que acepta el



### Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

los 7 ain w

derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor a la VOLUNFARL **PROHIBICIÓN CUARTA:** precedente. ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo enti partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establece nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere

inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados



### Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(06) suis

por la misma a favor de cualquier institución financiera con favor cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantifi así como cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DECEDO será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso de BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposicional supplication de la compromete a realizar los pagos sin derecho a oposicional supplication de la compromete a realizar los pagos sin derecho a oposicional supplication de la compromete a realizar los pagos sin derecho a oposicional supplication de la compromete a realizar los pagos sin derecho a oposicional supplication de la compromete a realizar los pagos sin derecho a oposicional supplication de la compromete a realizar los pagos sin derecho a oposicional supplication de la compromete a realizar los pagos sin derecho a oposicional supplication de la compromete de la compromet su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL

BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que



### Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(of) Friet P

Chamorro per seguro sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de creatos, qui juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que ba PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizadó por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado,

realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y



# Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y c contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se linputante como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna SEGUNDA: **DÉCIMO** BANCO. EL tendrá responsabilidad DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre

el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.



# Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumen incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registr de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gasjos, petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este

instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

1) Sra Patricia Isabel Briones Tapia

c,¢. 13069<u>3</u>4009

VIVIENDA-EP
Empresa klunicipal de Vivienda Honte

GERENTE GENERAL LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP"

f) Ing. Robert Antonio Páez Moncayo

c.c. 171246282-7

JEFE DE OFICINA PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO

ESPECIAL DEL BIESS

f) Sr. Marcelo José Bazurto Gorozabel

c.c. 070523\$658

Dr. DIECO CHE TORRO PIPPNOSA NOTARIO GUNTO DE CANTON MAN

PHERIPATA DEL CANTONNE



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DIVIL.  DENTIFICACION Y CEDILLACION  CEGULA DE CIUDADANTA NO.070528505	
DRAUK LU BUKUZARFI BMADREI IN INCE	8_
FILAVAS/PALAD/DALAD	
TEMPORATE STATE OF THE STATE OF	
GUAYAS / BALAD soo	
BALAC 1999	



REPÚBLICA DEL ECUAL CONSEJO NACIONATIETEO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 003 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0031 0705285658
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BAZURTO GOROZABEL MARCELO JOSE

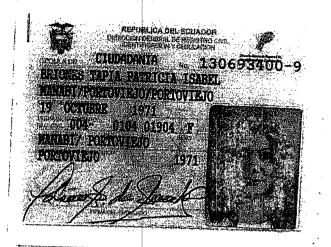
GUAYAS PROVINCIA BALAO

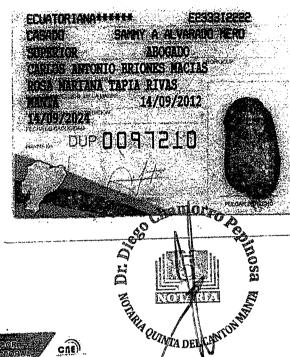
CIRCUNSCRIPCION BALAO

CANTÓN

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopa del documento original que me fle presentado y

Dr. Diego Chamorro NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





REPUBLICA DEL ECCAPORE CONSEJO NACIONAL ELECTOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

1306934009

016 - 0009 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA BRIONES TAPIA PATRICIA ISABEL

MANABI PROVINCIA

ATHAN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA

MANTA CANTON

NOTARIA QU Es fiel fotocopia OTARIA QU mento original que me le presentado

Dr. piego Chamorro Pep NOTARIO OLUNZO DEL CANTON MANTA



### ACCIÓN DE PERSONAL

N° 030

Decreto

Acuerdo

Fecha: 28 mayo de 201

Nº.

Fecha:

APELLIDOS: BRIONES TAPIA

NOMBRES: PATRICIA ISABEL

CEDULA 130693400-9

Ingreso al Servicio Civil Remoción Ascenso Traslado Vacaciones Reclasificación Revalorización Sanción Disciplinaria Comisión de Servicios Destitución Otros (NOMBRAMIENTO)

Х

::

EXPLICACIÓN

Resolución

SEGUN OFICIO Nº 011-ALC-M-JOZC, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014. FUE DESIGANADA COMO GERENTE GENERAL ENC.

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA "SI VIVIENDA-EP", EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DIA MARTES, 27 DE MAYO DE 2014, RESOLVIÓ DESIGNARIA COMO GERENTE GENERAL, CON TODOS LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 9 DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA.

NOMBRAMIENTO QUE REGIRA A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2014.

### SITUACIÓN ACTUAL

### SITUACIÓN PROPUESTA

Departamento	GERENCIA GENERAL
I tiesto	GERENTE GENERAL ENC
Sueldo Unificado	US\$2100.00
	110-51.01.05

Departamento: GERENCIA GENERAL

Puesto: GERENTE GENERAL

Lugar de Trabajo: MANTA

Sueldo Unificado: US \$ 2100.00

Partida Presupuestavia: 110-51,01.05



Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño AUTORIDAD NOMINADORA

Si Vierseordes EP 6881

RESPONSABLE
TALENTO HUMANO

NOTARIA DEL CANTON MANTA Es fiel mocro inche de cumento original que me fue presentado y devuelto a interesado

Manta, a

Dr Diego Chamorro Pepinos: NATABIO OUNTO BEL CANTON MANTA







### ACTA NO. 001 "SI VIVIENDA-EP" PRESIDENCIA ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO

SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVENDA DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP", CELEBRADA EL DÍA MARTES 27 DE MA

En la ciudad de Manta, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil catorde las dieciocho horas con cinco minutos, el señor Presidente del Directorio 💞 "Si Viyle EP" Ing. Jorge Zambrano Cedeño, Alcalde del GADM-MANTA delega como applica Encargado al Ing. Walther Segundo Villao, por medio de oficio No. 029-ALC-M-JO fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, se da inicio a la sesión ordinafía, con la asistencia de los siguientes señores Directores: Ab. Fernando Plco Arteaga, Concejal de Manta, Presidente Comisión Municipal Permanente de Planeamiento Urbano; Econ. Jonny Mera Chávez, Concejal de Manta, Delegado Comisión Municipal, Permanente de Obras Públicas; Arq. Jonatham Orozco Cobeña, Director Municipal de Planeamiento Urbano, GADM-MANTA; ing. Edmundo Durán Delgado, Representante de la Federación de Barrios de Manta. Como Secretaria del Directorio actuó la Ab. Patricia Briones Tapia, quien certifica en calidad de Gerente General Encargada, designación realizada por medio de oficio No. 011-ALC-M-JOZC, documento que se adjunta como respaldo en la presente acta. Una vez verificado el quórum reglamentado se da Inicio a la sesión.

### Orden del Día:

- Acto de posesión del Directorio de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP".
- 2. Elección del Gerente General, de conformidad al Art. 7 numeral 14 de la Ordenanza de creación de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Acto de posesión del Directorio de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP". Se procede a la toma del juramento de rigor a señores Concejales Ab. Fernando Pico Arteaga y Econ. Jonny Mera Chavi delegados del llustre Concejo Cantonal de Manta en sus calidades de President, las comisión Planeamiento Urbano y Obras Públicas, resp

mento original que me s fiel fotocoria del do lue presentado y da

Manta, a

Dr./Diego Ch/morre NOTAHO QUINTO DEL CANTON MANTA



Jonathan Orozco Cobeña, en representación de la Dirección de Planeamiento Urbano; Ing. Edmundo Durán Delgado, representante de la Federación de Barrios de Manta. Para efecto de dar la solemnidad al acto de posesión el señor Presidente Encargado del Directorio manifiesta: señores Directores, Juran ustedes cumplir con la Constitución de la República, la Ordenanza que creó la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SÍ VIVIENDA-EP"; el COOTAD, y todas las leyes de nuestro país, en cumplir con las funciones de Directores, para lo cual han sido designados por los respectivos organismos que los han nombrado. Responden los señores Directores, Sí juramos. Continúa el señor Presidente Encargado del Directorio: si así lo hacéis que esta ciudad y la patria os premie, caso contrario os demande, quedan ustedes legalmente posesionados como Directores de la empresa de vivienda y desarrollo urbano "SÍ VIVIENDA-EP"

- 2. Elección del Gerente General, de conformidad al Art. 7 numeral 14 de la Ordenanza de creación de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP" El Presidente Encargado toma la palabra y propone al Directorio la terna de los candidatos a ocupar el cargo de Gerente General de "SÍ VIVIENDA-EP": entre los citales constan el Arq. Xavier Fernando Loor Mantuano, el Arq. William Rolando Chançay Tuárez y Ab. Patricia. Briones Tapia, el Presidente Encargado pone a consideración de los miembros del Directorio las hojas de vida de cada de uno de los aspirantes resaltando sus desempeños y aptitudes profesionales y observando lo estipulado en el art. 8 de la Ordenanza que regula esta institución; hace uso de palabra el Econ. Jonny Mera Chávez, quien manifiesta conocer en su accionar profesional a la Ab. Patricia Briones, la misma que se desenvuelve con ética y profesionalismo, por lo tanto propone a la Ab. Patricia Briones para que desempeñe dicho cargo; el Ab. Fernando Pico Arteaga apoya la moción presentada; acto seguido se procede a tomar la votación respectiva. Obteniendo el siguiente resultado:
  - 1. Econ. Jonny Mera Chávez. Proponente a favor
  - 2. Ab. Fernando Pico Arteaga. A favor.
  - 3. Arg. Jonathan Orozco Cobeña. A favor,
  - 4. Ing. Edmundo Durán Delgado. A favor.

Resultado: 4 votos a favor.

RESOLUCIÓN: El Directorio una vez que ha analizado la terna propuesta, resuelve nombrar como Gerente General de "SI VIVIENDA-EP" a la Ab. Patricia Briones, quién ejercerá la Representación Legal con todos los deberes y atribuciones determinadas en el artículo 9 de la Ordenanza de Creación de esta empresa.







### REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1360065170001

RÁZON SOCIAL

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NJ. ESTABLECIMIENTO:

NOMBRE COMERCIAL:

"SI VIVIENDA-ÉP"

ACTIVIDADES ECONÔMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA.

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, DESARROLLO, DISENO EN PROYECTOS INMOBILIARIOS, URBANISTICO COMERCIALES E INDUSTRIALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 4 Número: S/N Intersección: CALLE 8 Referencia: DÍAGONAL A CORREOS DEL ECUADOR Edificio: EPAM Email: Itadem\_605@liotmail.com Telefono Trabajo: 053905015 Telefono Trabajo: 052610327 Web: WWW.SIVIVENDA-EP.GQB.EC Celular: 0999354555

> s fiel fotocopia del documento eriginal que me ue presentado y devi o al interesado

Dr. Diego Chamorro NOTABLO COINTO DEL CANTON MANTA

Severilica que los documentos de identivad y certificado ple votación originales presentados partenecen al contibuyente.

Declaro que los dalos contenidos en este documento son exacles y xerdaderos, por integral asunto la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Codigo. Tribulario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha v hora: 20/05/2015 10:50:59



### REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



L 1 1 'T 1		_ ~	110
M	3 A be b	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	1 17
13(1)	VIII.	10 R	LILD.

1360065170001

RAZON SOCIAL:

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO '

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

BRIONES TAPIA PATRICIA ISABEL

CONTADOR:

PINARGOTE MACIAS LISSETTE MONSERRATE-

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

19/05/2010

FEC. CONSTITUCION:

FEC. INSCRIPCION:

03/09/2010

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

20/05/2015

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

### CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 4 Número; S/N Intersección: CALLE 8 Edificio: EPAM Referencia ubicación: DIAGONAL A CORREOS DEL ECUADOR Email: hadem\_665@hotmail.com Telefono Trabajo: 053905015 Telefono Trabajo: 052610327 Web; WWW.SIVIVENDA-EP.GOB.EC Celular: 0999354555 DOMICILIO ESPECIALE

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- " DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIÉDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE.
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al

ABIERTOS:

JURISDICCION: . \ ZONA 47 MANABI

CERRADOS:

Se verilica que los documentos de identida y-cei tificado de votoción originales preson ados, personecen al contribuyente.

-servicio de rentasinternas

Declaro que los dalos contenidos an esta decumento son axados verdaderos, por lo que estamo la responsabilidad legist que de ella sa deriven (Art. 97 Código Tribulario, Art. 8 Tey da RUG y Art. 9 Regiamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Lugar de emision: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora; 20/05/2015 10:50:59



Factura: 001-001-000003168



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

es Chamorro 20151701077P01695 Escritura Nº: ACTO O CONTRATO: OUTVA DEL PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 FECHA DE OTORGAMIENTO: 是现代数少的指数上少年的主要的企業是是是一种企業主要的可能是是使用OTORGADO PORS機能與他的企業的企業的企業的企業的企業的企業的企業的企業的企業的企業的 **OTORGANTES** Persona que le represanta Marificacal Tipa Intervininete Nombres/Razon social Documento Nacionalidad Calidad Persona de identidad 阿基本1.74 THE NOTES Top with the CHRISTIAN MARCELO BUCHELLI ALBAN MESTANZA, EN CALIDAD BANCO DEL INSTITUTO 17681564700 MANDANTE REPRESENTADO RUC ECUATORIANO DE SEGURIDAD DE GERENTE GENERAL. n1 Jurídica POR SOCIAL Persona que representa Calldad No. Nacionalidad Tipo interviniente Documento Nombres/Razon social Persona de identidad 好! n 注於 **ECUATORIA** MANDATARIO POR SUS PAEZ MONCAYO ROBERT 1712462827 CÉDULA (A) PROPIOS NA . . . Natural ANTONIO DERECHOS 金屬語文文字程序與描述是是 Parroquia ntelesion 等。 非常可能的 UBICACIÓN A Cantón A Call Provincia in the second **BENALCAZAR** QUITO PICHINCHA DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES: CUANTIA DEL ACTO O INDETERMINADA CONTRATO:

NOTARIO(A) MÁNUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

**EXTRACTO** 

Escritura Nº:	20151701077P01695
	ACTO O CONTRATO:
	PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015								
					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<del> </del>		
	·······							•
OTORGA	NTES							
新規模的經濟	<b>经验证的</b>			OTOR	SADO POR		AND THE SAME	Child in the lateral all of the form when the way with the latera in
		THE PROPERTY.		Documento de			THE PARTY OF THE P	
Persona	Nombres/Razo	n social	Tipo iritervininėte	identidad	identificacelo	Nacionalid ad	Calidad -	Persona que la representa
AR Sec. ATTV.	2014年8月14日 (1994年1975)	<b>在一个工作型</b>	Franche abreitage . 19	The Company of	A training	4000000	建冷	Persona que le representa
250200000000	CONTRACTOR CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE CONTRACTOR ADDRESS OF THE C	MANUTATION ON POST						
37	in a his interest to a his				VOR DE 编辑			COMPANY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE
Persona	Nombres/Razo	n social	Tipo Tipo Tipo Tipo Tipo Tipo Tipo Tipo	Documento de	ldentificación	Nacionalid	Calidad	Persone que representa
Juridica	BANCO DEL INSTITU ECUATORIANO DE S SOCIAL	JTO SEGURIDAD	REPRESENTA DO POR	RUC	17681564700 01		MANDANT E	CHRISTIAN MARCELO BUCHELLI ALBAN MESTANZA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL.
UBICACIÓ	N .		·					
WATER TO	Provincia	Consessor Second	inesterior de la	Cantón	Selbigordeliniments	District Content Com.	NG200 GO JUDATO	
PICHINCH	A :	The state of the s	QUITO			BENAL CAZA		Parroquia
						DENALCAZA	<u> </u>	
	IÓN DOCUMENTO:					<del></del>		
OBJETO/OBSERVACIONES:								
	, , , ,							
				`.		2		•
CUANTIA D	DEL ACTO O	INDETERMIN	IADA			<u> </u>	•	•

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



agésimo Séptimo del canton Quito

rio.-

NUMERO: 20151701077P0 1 6 9 5

4

3

1

2

5

6

7 8

9

10

11 12

13 14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

domiciliado

CT

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Manuel Abdón Pérez Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparece con plena capacidad, conocimiento, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por el señor abogado CHRISTIAN MARCELO BUCHELI ALBÁN MESTANZA, casado, en calidad de Gerente General, conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, radicado y

en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano;

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

A FAVOR DE ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO

CUANTIA: INDETERMINADA

COPIAS

EL BANCO DEL INSTIT

ECUATORIANO DE SEGURIDAD

DI: 2



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

() 15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de conocer doy en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuya copia certificadas por mí, agrego a este instrumento; advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTE.-**PRIMERA: Comparece el Abogado CHRISTIAN MARCELO BUCHELI ALBÁN MESTANZA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-SEGUNDA: ANTECEDENTES .- UNO) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo, Encargado, mediante,



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

() 15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Acción de Personal número ciento treinta y cinco A (135A), de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, y compatal dece estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el núanera canterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCÉRA: PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Abogado CHRISTIAN MARCELO BUCHELI ALBÁN MESTANZA, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cuatro seis dos ocho dos guión siete del BIESS Portoviejo, (171246282-7),Jefe de Oficina Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del



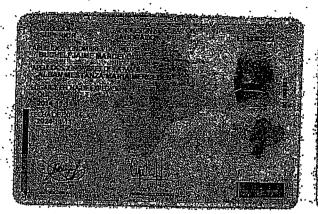
BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios 1 2 concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier 3 4 documento público o privado relacionado con la adquisición de 5 cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO 6 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier 7 tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello 8 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro 9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione 10 la transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento 11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá 12 delegado total o parcialmente únicamente previa autorización 13 expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. 14 CUARTA: REVOCABILIDAD.-Este entenderá poder se 15 automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse 16 escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO 17 cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en 18 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando 19 así lo dispusiera EL MANDANTE. QUINTA: CUANTÍA.- El 20 presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted 21 señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo 22 necesarias para la piena validez de este instrumento.".- (HASTA 23 AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la minuta 24 inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana 25 Torres Egas, portadora de la matrícula profesional número diez 26 mil seiscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de 27 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a 28

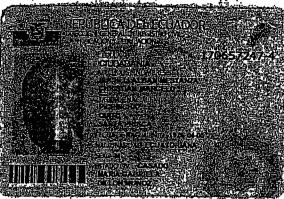




los comparecientes por mí el Notario, en unidad de actor ratifican y firman conmigo él Notario. Quedando incorporado el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-O BUCHELI ALBÁN MESTANZA CHRISTIA c.c. Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña 

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





	• •
	onle maintenance point (All Print data established
	THE PARTY OF THE P
	The state of the s
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
CHEEK . A. ACHER REPUBLICATION	
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	METERS OF COLUMN
CONSELO NACIONA	
	MOTAL LINE WASHINGTON AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN
	DO DE YOTACION
THE PURPLE OF TH	ECCNAS DEBON
THE PARTY OF THE P	
The state of the s	連んに エンスイナルをピナウオフィディンといか
006-0052	
Children of Children	
BUCHELIALBAN	MESTANZA CHRISTIAN (C. 18)
	IRCELO
	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
PICHINCHA	· 大型。 "是"中国" · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
PROVINCIA	torn atcrease that
	The second of th
Section 2	HIMBAYA
The state of the s	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
The state of the s	
ACANTON YOUNG	APPRODUMENT TO THE PARTY OF THE
3 THE RESERVE THE	
· 发展中国 1.17 120 120 14 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	一种 1985年 1985年 1986年 1985年 198
No. of the last of	and a share of the state of the
C) PRESIDENTALE	The same of the sa
	CONTRACTOR
<b>数数</b>	
The state of the s	
the half have the	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

Quito

2 1 SET. 2815

Ab. Martiel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Av. Amazonas NASHABI yukapon Telit. (599) 121997 0500

Av. 9 de Octubre 219 Featre Carbo

Telf.: (593) 4 232 0840 www.bless.fin.ec

### ACTA DE POSESIÓN

### **GERENTE GENERAL DEL BIESS**

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- BIESS, en session extraorchiaria celebrada el 15 de septiembre de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Cranico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicaria per Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Christian Marcelo Buchell Albán Mestanza como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2015-871, de 16 de septiembre de 2015, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Ab. Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza, con cédula de ciudadanía No. 1706572474, previo al desempeño de las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Regiamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 17 de septiembre de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ab. Christian Marcelo Buchell Alban Mestanza presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Christian Marcale Buthell Alban Mestanz

GERENTE GENERAL BIES

Lo certifico. Quito, a 17 de septiembre de 2015.

Ab. Francisco laure du Davalos SECRETARIO GENERAL BIESS Quito

uel Porez Artero

Ab. IMmuel Pérez Actifique
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



### REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 

1768156470001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMERE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

**ESPECIAL** 

REPRESENTANTE LEGAL:

LEON SIONG TAY PATRICIO FELIPE

CONTADOR:

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. CONSTITUCION:

23/04/2010

FEC. INSCRIPCION:

15/07/2010

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

22/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Patroquia: BENALCAZAR Banto: LA CAROLINA Caile: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fir.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE NA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS;

del 001 al 016

ABIERTOS:

15

JURISDICCION:

\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA

CERRADOS:

FIRMA DEL CONTRIBUYEN

SERVICIO DE RENTÁS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que esumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglemento para la Aplicación de la Ley del RUC).

VELS030111 Usuario:

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 22/09/2014 12:06:58

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO De acuerdo con la lacultad prevista en el nuprefal 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy le que la COPIA que antecede es igual a los 

www.SRI.gobec

Quito

Ab. Marxiel Pérez Acuña NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otor ...

(19) diaina

ELA QUINJA DE

...gó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, a favor de PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO, debidamente sellada concada visitado de la confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, a favor de PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO, debidamente sellada confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, a favor de PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO, debidamente sellada confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, a favor de PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO, debidamente sellada confiero de PODER ESPECIAL DE CARROLLO DE LA COPIA CERTIFICADA DEL COPIA CERTIFICADA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL COPIA CERTIFICADA DE LA COPIA CERTI

firmada en, Quito, hoy veintiuno (21) de Septiembre del 201

\* SEITUAGESIMA

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTON DO TO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta alunteresado en....(0.6)\....fojaz útiles

n.....10143 une

Dr. Diego chamorro Peninosa Notario do uto del canton manta



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

COMPROBANTE DE PAGO

ENC 1080070257 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747 DOIania FanalSOT

# DATOS DEL CONFRIBUYEN PEU

CI/RUC:

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y NOMBRES

RAZÓN SOCIAL: SI VIVIENDA MZ-9 LOTE 36

DIRECCIÓN:

# DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: DESARROAJA UGRARANEBAD: VIVIENDA "EP

**DIRECCIÓN PREDIO:** 

# REGISTRO DE PAGO

N° PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA 06/08/2015 12:46:11

FECHA DE PAGO:

CAJA:



## VALOR TOTAL A PAGAR DESCRIPCIÓN CERTIFICADO DE SOLVENCIA





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 52124:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Aperturá:

jueves, 16 de julio de 2015

Parroquia:

Tarqui

Tipo de Predio:

Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE 36 DE LA MANZANA 9 DEL PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CA

con las siguientes médidas y linderos. FRENTE: 7,00m herradura 9 POSTERIOR: 7,00m

lote 27 LATERAL DERECHO: 13,00m lote 37 LATERAL IZQUIERDO: 13,00m lote

35 AREA TOTAL: 91,00m2 SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA

Chamorro

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	1		Acto	Númé	ro y fecha c	le inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	1	1	Transferencia de Dominio		1.221	10/05/2012	23.216
Planos			Planos		<b>22</b> /	24/05/2012	377
Planos			Aprobación		27	08/06/2012	443

### **MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

### REGISTRO DE COMPRA VENTA

<sup>1</sup> Transferencia de Dominio

Inscrito el: jueves, 10 de mayo de 2012

Folio Inicial: 23.216

- Folio Final: 23.246

Número de Inscripción: 1.221

Número de Repertorio:

2.618

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

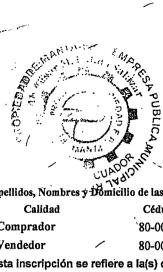
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Transferencia de Dominio. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta dando cumplimiento a la resolución de fecha 20 de Mayo del 2.010 procede a transferir a la Empresa Municipal de Vivienda y desarrollo Urbano SI VIVIENDA -EP, los siguientes lotes que son parte del área expropiada de 1.747.610.71m2 ubicados en las Inmediaciones de la Urbanización Los Senderos de la Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. LOTE N. 1.- con una superficie de 182.559,86m2 LOTE N. 2.- con un área de 176,609,99m2 LOTE N.- 3 con un área de 81.567,63m2 LOTE N.- 4 con un área de 1,177.302,82m2.

Certificación impresa por: JulM

Ficha Registral: 52124



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Domicilio Estado Civil Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social 80-0000000060249 Empresa Municipal de Vivienda y Desarroll Comprador Manta Vendedor 80-000000050594 Gobierno Autonomo Descentralizado Munici-Manta c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: 51539 51589 Compra Venta 2972 21-oct-2011 <sup>2</sup> Planos Inscrito el: jueves, 24 de mayo de 2012 Folio Inicial: 377 - Folio Final: 394 Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 2.942 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de mayo de 2012 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: FLANOS DEL PLAN HABITACIONAL SI MI ÇASA PRIMERA ETAPA. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Domicilio Estado Civil Calidad Nombre y/o Razón Social Cédula o R.U.C. Manta Propietario 80-000000057698 Empresa Municipal de Vivienda y Desarroll c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta 10-may-2012 23216 23246 1221 <sup>2</sup> Aprobación Inscrito el: viernes, 08 de junio de 2012 Tomo: - Folio Final: 518 Folio Inicial: 443 3.275 Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de junio de 2012 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: / a .- Observaciones: ADENDUN DEL PROYECTO HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA con una área de 268.513,73m2 desglosado del lote 1 de la escritura inscrita el 10 de Mayo del 2.012 en una área de 182.559,86m2 y de acuerdo al proceso de expropiación declarado de utilidad pública por el consejo en pleno el 20 de Mayo del 2.010 mas el área d b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Cédula o R.U.C. Estado Civil Domicilio Nombre y/o Razón Social 80-0000000060249 Émpresa Municipal de Vivienda y Desarroll Propietario Manta c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio final: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Eolio Inicial: Planos 22 24-may-2012 377 394

Certificación impresa por: JulM

Ficha Registral: 52124

ágina: 2 de 3



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP



Chamorro

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

T				
Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones	
Planos	2			
Compra Venta	1		NO ME	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren ál predioque se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:04:01

del miércoles, 09 de septiembre de 2015

A petición de: São : Viora, dura

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suarez

131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

César Manuel Palma Salazar (E) Firma del Registrador

NOSAL REGIS

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de

Certificación impresa por: Julia

Ficha Registral: 52124

### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Nº 073150



### LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANA
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia; se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN "SI VIVIENDA EP EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
"SI VIVIENDA EP"EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
perteneciente 3 VIVIENDA MZ =9 LOTE 36
ubicadaAVALÚO COMERCIAL PRESENTE.
cuyo \$17860.00 DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES 00/100 asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA, NO CAUSA IMPUESTO A LAS
ALCABALAS SEGÚN COOTAD ART. 534. LITERAL B.

Marita, de del 20

O4 AGOSTO 2015

Director Financiero Municipal

Director Financiero Municipal

(22 / veintidos)

### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Nº 102598



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesore.

Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pandiente pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO " SI VIVIENDA EP". 2007/14.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 4 de Agosto de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE 3274636000 SI VIVIENDA MZ -9 LOTE 36

Manta, cuatro de agosto del dos mil quince.



See a final Control of the Control o

### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTON MANTA**



No

0121198

### DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificacton

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 33842

Fecha: 3 de agosto de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-27-46-36-000

Ubicado en: SI VIVIENDA MZ -9 LOTE 36

91,00

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predid:

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "S. VIVIENDA EP"

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

1741,10

M2

CONSTRUCCIÓN:

16118,90

17860,00

Son: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo/sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Director de Avalvios, Catastros y Registro

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÔNEAS.

MARIS REYES 03/08/2015 12:48:04



### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

### **AUTORIZACION**

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a BAZURTO GOROZABEL MARCELO JOSE para que celebre escritura de Compra Venta de lote de terreno de propiedad de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo urbano "SI VIVIENDA" ubicado en el Programa Habitacional "Si mi Casa" lote 36 de la manzana 09, con clave catastral # 3-27-46-36-000 y las siguientes medidas y linderos:

Lote 36: área total: 91,00m<sup>2</sup>

Frente:

7.00m – Herradura 9

Posterior:

7,00m - Lote 27

Lateral derecho:

13,00m - Lote 37

Lateral Izquierdo:

13.00m - Lote 35

Manta,

17 de Julio de 2015

Arq. Jonathan Orozco Cobeña.

### DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

OPDENAMIENTO

J.L.D.

### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



### DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 049975

CERTIFICACIÓN

No. 844-1724

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO SI VIVIENDA EP DEL PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA, con clave Catastral # 3274636000, ubicado en la manzana 9 lote 36 de la Urbanización Si Vivienda, parroquia Tarqui cantón, Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 7m. Herradura 9

Atrás. 7m. Lote 27

Costado derecho. 13m. Lote 37

Costado izquierdo. 13m. Lote 35

Área.91m2

Manta, agosto 04 del 2015

ARQ. GALO ALVARAZ GONZALEZ

DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERITORIAL.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

(24) vaistinotis



### NORMAS Y REGULACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y CONVIVENCIA DEL PLAN HABITACIONAL "SI MI CASA" FASE I

### ARTICULO 1 - OBJETO.-

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que equian construcción y convivencia del Plan habitacional Si Mi Casa FASE I, ubicada sobjeti margen sur de la Vía Circunvalación Tramo II, a 1.200 metros del acceso a la otización Senderos, Parroquia Tarqui, Sector Urbirrios 2, en la Ciudad de Manta.

### ARTICULO 2 - AMBITOS DE APLICACIÓN .-

Las presentes normas se aplicarán en el plan habiacional SI Mi Casa FASE I y obligan a todos y cada uno de los Propietarios de vivienda a su cumplimiento, toda vez que con ella se regular sus derechos y obligaciones recíprocas sin excepción; conteniendo además las normas de convivencia y conservación de bienes municipales del referido Plan Habitacional.

Los propietarios y ocupantes, serán responsables de forma personal o solidaria, según corresponda, de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento interno que se apropare, para la administración, conservación y mejoramiento del plan habitacional Si Mi Casa FASE I.

### ARTÍCULO 3.- SUPREMACÍA DE NORMAS.-

En todo lo que no se hubiere previsto en este reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanzas Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta que se hayan expedido sobre la materia, así como las disposiciones del Código Civil aplicables al caso.

En caso de discrepancia entre cualquier norma o disposición, y/o una o varias constantes en este Reglamento, prevalecerán las del Código Civil, a efecto de lo cual, los propietarios del Plan Habitacional, declaran, al tomar conocimiento del mismo, que renuncian de manera expresa a la aplicación de aquellas.

### ARTICULO 4 - ÓRGANISMO DE DIRECCIÓN.-

Los Órganos de Dirección son la Junta General de "Si Mi Casa" FASE I y las Asociaciones o Comités. Siendo la Junta General el ente superior.

6



Cada manzana tipo herradura o cul de sac constituirá su Asociación o Comité quienes eligirán una Directiva, el presidente de la misma será miembro de la Junta General de Sí Mi Casa FASE I.

Constitución del Órgano de Dirección:

- Junta General de Sí Mi Casa: Órgano General Directivo y Administrativo de representación de la FASE I. Está constituida por los Presidentes de cada Asociación o Comité de cada Herradura o Manzana, quienes deben elegir su directiva conformada por: Presidente, Vicepresidente, Primer Vocal, Segundo Vocal, tercer Vocal y Secretario. Serán elegidos cada dos años en la Asamblea General de los presidentes de las Asociaciones o Comités.
- b. Asociación o Comité de cada herradura O Manzana: Cada Propietario de cada herradura es miembro de este órgano directivo y administrativo.Cada dos años en Asamblea General elegiran la Directiva que será conformada por un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales.

Todos los propietarios serán convocados mediante citación escrita, logrando asi constituir los Órganos de dirección, para lo cual deberán estar al dia en el pago de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias. En caso de no poder asistir podrán delegar su voto en cualquier persona de su confianza, bastando para acreditar a ésta, un escrito firmado por el propietario y si es asi, podrá aceptar, obedecer cualquier decisión y acuerdo aprobado en la Junta General y/o Asociación o Comité de Propietarios, al igual que respetar los reglamentos de la Comunidad.

### ARTICULO 5 - DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL PLAN HABITACIONAL SI MI CASA FASE I.-

- a) Usar y gozar de sus bienes de acuerdo a la ley, y en la forma establecida por el reglamento interno.
- b) Concurrir con voz y voto a las Asambleas de las Asociaciones o comités de propietarios.
- c) Usar y gozar de las areas comunales con las limitaciones que señala el presente reglamento.
- d) Dar su vivienda o local en prestamo o arriendo, para uso exclusivo de vivienda o de negocio, según la naturaleza del inmueble y ubicación de acuerdo a la distribución del plar habitacional aprobada por el GADM - Manta; y de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.
- e) Cumplir con las normas establecidas en el presente Reglamento Interno.
- f) Asistir cumplida y puntualmente a las asambleas de la Junta General y/o Asociación o Comité sean estas ordinarias o extraordinarias y a las de la Junta



siempre y cuando fueren galme General cuando fueren parte de este: convocadas.

### RTICULO 6 - ESTÁ PROHIBIDO A LOS HABITANTES:

- TICULO 6 ESTÁ PROHIBIDO A LOS HABITANIES:

  a) Arrojar basura en las calles, aceras, áreas comunales o cualquier otro logar del
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas o en las aceras. La basura se depositara en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Está prohibido almacenar material de reciclado dentro y fuera de las viviendas, los que provocan la presencia de roedores y cucarachas
- d) Colocar adornos, objetos, vehículos, etc. que afecten el lindero del vecino
- e) Descargar aguas residuales a la vía publica

### <u> ARTICULO 7 – REFORMA DE NORMAS Y REGULACIONES.-</u>

Cualquier norma escrita en este documento podrá ser reformada, derogada o modificada, siendo necesario únicamente la mayoría en la Junta General de Propietarios, y sin contradecir los Estatutos de la Comunidad, y de las Ordenanzas del GAD Manta.

### <u> ARTICULO 8.- NORMAS PARA LA REMODELACIÓN DE VIVIENDAS.-</u>

- Por tratarse "SI MI CASA" FASE I de un Plan Habitacional Municipal en el que debe primar un ambiente de privacidad, tranquilidad y seguridad, se constituyen áreas comunales y municipales con limitaciones a favor de todos los propietarios.
- Las viviendas del Plan Habitacional no podrán ser cambiadas en sus fachadas, que están establecidas de acuerdo a su tipología.
- Los solares del Plan Habitacional no podrán dividirse, ni realizar construcciones en áreas no especificadas, y se respetarán las siguientes especificaciones técnicas para dada vivienda de acuerdo con las normas siguientes:

### 8.1.- PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.-

- -8.1.1 La remodelación que se quisiera efectuarse en el Plan Habitacional "Si Mi Casa" FASE I deberá tener la aprobación de la Jefatura Técnica de Si Vivienda-EP, de la Junta General y mediante la Dirección de Planeamiento Urbano del GAD del Cantón Manta, las mismas que se obtendrán cumpliendo con los requisitos estipulados en el presente documento y demás leyes y ordenanzas pertinentes.
- 8.1.2 Los propietarios podrán hacer obras en el interior de sus propiedades cuando no menoscaben o alteren la seguridad de las viviendas, su estructura general, su



configuración o estados exteriores, o perjudiquen los derechos de otros propietarios. Los propietarios se comprometen a hacerse cargo de los escombros y demás suciedades que conlleve dicha obra.

8.1.3 En caso de ensuciarse o dafiarse las zonas comunes ó privadas y de no ser reparadas por el ejecutor, la Junta General y/o Asociación o comité, podrá proceder con la reparación, con cargo al propietario.

### 8.2. DEL AREA DE CONSTRUCCIÓN .-

El COS se determinará de acuerdo a los retiros específicos de cada lote establecidos en las implantaciones que forman parte de las presentes regulaciones de construcción y servidumbre.

### 8.3. VIVIENDA: COS Y CUS.-

Las Viviendas de acuerdo COS y CUS se clasifican en:

De un piso, casas Tohalli y Gaviota,

De dos pisos casas Isabella y Umiña.

<u>Modelo de Casa</u>	<u>COS %</u>	CUS %
Tohalli	50	Ö,
Gaviota	50	0
Isabella	45	80
Umiña	45	80

COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo).

CUS (Coeficiente del Uso del Suelo).

### 8.4.- DE LOS RETIROS.-

Los retiros posteriores, frontales y laterales mínimos de cada una de las construcciones del Plan Habitacional serán los mencionados en los ANEXOS TÉCNICOS.

### 8.5 DE LOS CERRAMIENTOS.

### 8.5.1.- CERRAMIENTOS FRONTALES.-

Se podrá levantar un cerramiento frontal tipo antepecho de no más de 0.80 cm. en mampostería; y hasta 2.40 mts de tipo transparente (reja metálica ornamental o malla) o vegetal (seto vivo).



Queda prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles, cuyas raíces afectan directa d indirectamente las áreas de aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas Habitacional.

Los cerramientos laterales deben realizarse de acuerdo al tipo de casa. ARIA CUNYTA DE lineamiento técnico indicado:

- Implantación de viviendas Gaviota (Tipo 01.) Ver pág. 21.
- Implantación de viviendas Gaviota y Umiña esquinera (Tipo 02) Ver pág. 24.
- Implantación de vivienda Tohalli y Gaviota (Tipo 03) Ver pág. 27.
- Implantación de viviendas Isabella y Umiña (Tipo 04) Ver pág. 30.

### 8.5.2.- CERRAMIENTOS QUE DAN AL AREA COMUNAL.-

Los cerramientos de las viviendas que dan al área comunal serán las que se establece en el Plan Habitacional para cada vivienda y no podrán abrirse accesos directos a las indicadas áreas.

### 8.6.- DE LAS CUBIERTAS

- 8.6.1.-CUBIERTAS FRONTALES: Deben construirse de acuerdo a lo indicado en los planos, respetando las lineas de fábrica y la altura recomenda por cada modelo de vivienda (Ver especificaciones técnicas desde pag. 34).
- 8.6.2.- CUBIERTAS EN EL ÁREA DE LAVANDERIA: La cubierta en el area de lavanderla deber realizarse según las especificaciones indicadas para cada tipo de vivienda. (Ver desde la pag. 21).

### 8.7.- DE LAS ACERAS Y BORDILLOS.-

Las aceras conservarán el diseño aprobado por el GAD del Cantón Manta según el plano urbanístico.

Es obligación de los propietarios el cuidado de las aceras frente a su terreno.

### ARTÍCULO 9,- CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS.-

El diseño arquitectónico de las viviendas del Plan Habitacional "Si Mi Casa", está aprobado y registrado por el GAD-Municipal del Cantón Manta, por lo que, no se pueden realizar cambios en sus fachadas ni estructuras.

9.1- CARACTERÍSTICAS DE LAS CONEXIONES.- Todas las instalaciones serán subterraneas o empotradas, y estarán sujetas a las disposiciones y especificaciones de las ordenanzas y reglamentos emitidos y vigentes por el G.A.D. de Manta.

Página 5 de 34



### 9.2.- CONEXIONES.-

Se prohíbe toda conexión o manipuleo de las instalaciones" eléctricas, hidrosanitarias, telefónicas, etc:" del Plan Habitacional, salvo aquellas autorizadas expresamente por las autoridades luego del trámite correspondiente.

También se prohíbe la apertura de cajas, armarios y en general de las instalaciones del Plan Habitacional.

### 9.3.- VARIOS

No se podrán hacer excavaciones ni roturas en los muros y demás bienes comunes de la Urbanización.

### ARTÍCULO 10.- DISPOSICIONES PARA LAS REMODELACIONES.

Queda expresamente prohibido cambiar la fachadas de las viviendas, preparar concreto, morteros, etc., así como mantener materiales en calles y aceras del Pian Habitacional, debiendo dejarias en el estado en que las recibe, repararlas y dejarlas en las mismas condiciones originales.

Considerando que el G.A.D. de Manta ha emitido una **Ordenanza** normando el "Manejo y Disposición final de Escombros" y que el Plan habitacional. Si Mi Casa FASE I, se encuentra dentro del límite urbano cantonal, a continuación se transcriben algunos artículos que deben ser obligatoriamente observados por los propietarios del Plan Habitacional Si Mi Casa FASE I y que se refieren al manejo y desalojo de los desechos sólidos no peligrosos producidos por las demoliciones de edificaciones y construcciones; y de los desechos sólidos no peligrosos de materiales de construcciones utilizados en una obra.

- Es responsabilidad de los generadores de escombros no peligrosos su recolección, transporte y descarga en el relleno sanitario previamente autorizado por la Municipalidad.
- 2. También el Gestionar y/o contratar el retiro de los escombros no peligrosos en **forma inmediata** del frente de la obra y transportarlos al relleno sanitario para su disposición final.
- 3. En base a los Artículos indicados y en función de que el propietario ha sido autorizado por el G.A.D de Manta mediante un "Permiso de Obra Menor" para realizar adecuaciones a la vivienda, se emiten los siguientes reglamentos para la "Disposición final de Escombros de Materiales de demolición y/o Construcción":
- 4. En el caso de remodelación y que la villa se encuentre deshabitada, los desechos materiales no peligrosos deben ser almacenados dentro de la vivienda hasta el retiro definitivo.

 $-\int_{\mathcal{O}}$ 



- 5. En el caso de remodelación y que la villa se encuentre habitada, les desectos materiales no peligrosos deben ser retirados totalmente al culminar da jornada diaria de obra.
- 6. Por ningún motivo los desechos de materiales de demolición y/o construcción deben depositarse en los retiros de las viviendas, ya que esto conlleva a que elementos de la naturaleza como el viento o la lluvia esparzan total o parcialmente los materiales indicados.
- No está permitido que se utilice la vía pública, sean estas aceras, calles principales
  o secundarias, para almacenar, mezclar etc. materiales de construcción o
  desechos de los mismos.
- Los trabajos de demolición y /o construcción deben ser ejecutados entre las 08h00 y las 17h30.
- 9. Debido a que este reglamento está enmarcado dentro de la Ordenanza para normar el "Manejo y Disposición Final de Escombros " del G.A.D. de Manta, los vecinos o personas que se vean afectados por este incumplimiento pueden hacer sus denuncias directamente al ente cantonal, de esta manera se aplicarán las sanciones estipuladas en esta misma Ordenanza:
- 10. Está prohíbido el ingreso de vehículos pesados y extrapesados por ejemplo: volquetas, camiones desde 3 ejes o mayores a 4 toneladas, tractores etc.

### ARTÍCULO 11.- DE LA CONVIVENCIA.

### 11.1. - AREAS DE LAVANDERIA Y TENDEDEROS DE ROPA.

- 11.1.1 El area de lavanderia será la que estaá establecida dentro de las especificaciones tecnicas de la viviendas. Está totalmente prohibido utilizar las areas frontales, aceras para esta actividad.
- 11.1.2 Las conexiones de las lavadoras o el agua utilizada para lavar ropa debe ser evacuada por el lavadero instalado en el patio de cada vivienda.
- 11.1.3 Esta totalmente prohibido evacuar, botar o lanzar agua a las aceras y calles, los daños ocasionados por esta accion serán facturados al dueño de cada vivienda.
- 11.1.4 Esta totalmente prohibido colocar tendederos en al exterior de las viviendas por ser esto antiestético. Los tendederos que se usen, no pueden pasar la altura de los balcones ó muros y de esta forma quedan escondidos.
- 11.1.5 La cubierta en el area de lavanderia deber realizarse según las especificaciones indicadas para cada tipo de vivienda. Ver anexos (01,02,03 y 04).



### 11.2.- ANIMALES DOMÉSTICOS.

- 11.2.1 Los animales domésticos: perros y gatos, de cualquier clase, que permanezcan en el Plan Habitacional, peligrosos o no, están condicionados a que se los mantenga dentro de los linderos de su propio solar, y con las seguridades para impedir que salgan de dichos linderos.
- 11.2.2 Si alguno de ellos produce ruidos molestosos (ladridos, maullidos, etc.) que perturben la tranquilidad del vecindario, pueden ser reportados al Ministerio de Salud para su respectivo retiro.
- 11.2.3 Podrán ser paseados únicamente con las debidas seguridades (correas de seguridad) y acompañados de su propietario o representante, y recoger sus excrementos.
- 11.2.4 Cuando los Propietarlos salgan de vacaciones o de viaje, deberán asegurarse que sus animales domésticos: perros y gatos, queden en casa, y no perturben la tranquilidad y el orden del vecindario, siendo el dueño del animal responsable de que éste no cause escándalos durante su ausencia, tomando todas las prevenciones necesarias.

### 11.3 - LETREROS Y PUBLÍCIDAD

Todos los propietarios de viviendas (tipo Umiña) con locales comerciales tienen obligación de consultar con el Comité y de la Comisaria de Construcciones del GAD del Cantón Manta antes de colocar algún anuncio publicitario, acompañando un croquis detallado de la instalación que solicite realizar con indicación de las dimensiones y características del anuncio, y lugar donde desean emplazarlo.

### 11.4. - NORMAS DE CONVIVENCIA

- 11.4.1 Todas las actividades ilegales, dañinas, ilícitas, peligrosas, e insalubres están totalmente prohibidas en las viviendas.
- 11.4.2 Todos los propietarios deben mantener su propiedad en buen estado.
- 11.4.3 Si algún propietario causara por negligencia, u otra razón, daño a una propiedad, estará obligado a reponer el daño causado, tanto si la propiedad dañada es de otro particular o es de la zona común de la Comunidad de Propietarios.
- 11.4.4 Así mismo, deberá observar la diligencia debida en el uso del inmueble y sus relaciones con los demás propietarios y responder ante estos de las infracciones ocasionadas por quien ocupe su propiedad.
- 11.4.5 No se podrán realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten las normas de convivencia y armonía de los propietarios y en general aquellos que desnaturalicen el Plan Habitacional.

S.



### 11.5.- NORMAS ESPECIALES DE CARÁCTER ESTRICTO

- 11.5.1 No se podrá depositar ningún tipo de basura en la calle, jardines, entradas de la viviendas, ni en otro lugar que no sean los destinados para ello.
- 11.5.2 Se prohíbe rayar, escribir, ensuciar y estropear paredes y fachadas de la viviendas, incluso la inserción de rótulos y anuncios de publicidad satio la autorizados por la Comunidad.
- 11.5.3 Ningún tipo de ruido, ya sea producido por aparatos de música, televisión, radio var electrodomésticos o incluso el producido por los habitantes de las viviendas, deberán molestar en ningún momento a los demás vecinos y se deberá impedir que el ruido que se produzca en el interior de las casas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- 11.5.4 Está prohibido guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de las herramientas utilizados por el Propletario en su trabajo o actividad, artículos tales como sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudlesen producir humo o malos ofores.
- 11.5.5 Está prohibido colocar en el exterior de los inmuebles cualquier objeto susceptible de afectar la estética del Plan Habitacional o comodidad de los demás propietarios.
- 11.5.6 Está prohibido utilizar las áreas comunes y sociales para fines distintos a los autorizados en este reglamento.

### 11.6. - PROPIETARIOS QUE ALQUILEN.-

Los propietarios que alquilen sus viviendas deberán poner en conocimiento del inquilino, y podrán a disposición de estos, todas estas normas por la que se rige la Comunidad, con el fin de que las cumplan, y serán aquellos responsables de las acciones de éstos últimos.

### ARTICULO 12.- MANTENIMIENTO DE ÁREAS COMUNES

Es responsabilidad de la Asociación o Comité:

- 1. El mantenimiento de las áreas verdes comunales, las actividades de renovación y siembra estarán a cargo del Secretario.
- 2. El Mantenimiento de canchas deportivas
- 3. El Mantenimiento de las áreas comunales
- 4. Controlar y regular el uso de las áreas de recreación y deportivas
- 5. Tener todas las responsabilidades laborales sobre los trabajadores contratados
- 6. Este mantenimiento no incluye, por lo que se podrá cobrar como adicional las mejoras de la infraestructura las áreas comunales y el uso de canchas deportivas de acuerdo a lo establecido por la Junta General y/o Asociación o Comité.

for



7. La reparación de daños de bienes comunales, en zonas comunes que sean causados por actos de vandalismos o catástrofes naturales o aquellos que sean productos de fuerza mayor o caso fortuito establecidos en el Código Civil Ecuatoriano.

### ARTÍCULO 13.- DE LAS TRANSFERENCIAS Y ARRENDAMIENTOS.-

- Ninguna vivienda podrá ser enajenada o arrendada, sin que su propietario haga conocer a la otra parte interviniente, cada una de las especificaciones y restricciones impuestas por el presente reglamento.
- 2. De no contener dichos actos o contratos la mención y aceptación expresa a las disposiciones y restricciones de este reglamento, el propietario responderá por el incumplimiento a las disposiciones aquí contenidas, así como por las molestias y daños ocasionados a las viviendas colindantes y al urbanismo en general, sin perjuicio de la sanción pecuniaria que le aplicará la Junta General.
- 3. Las restricciones de este reglamento, y las que en el futuro se llegaren a dictar, son de naturaleza real, es decir, obligan al propietario de la propiedad y a sus sucesores en el dominio, cualquiera que hubiese sido el título o modo de adquirir el dominio.

### ARTÍCULO 14.- DEL USO DE LA CANCHA.-

Las canchas múltiples y demás áreas de recreo serán utilizadas exclusivamente por los propietarios y sus invitados (familiares y amigos).

Si se ocasionare algún daño en la cancha imputable a un Propietario o a sus familiares, invitados o dependientes, será dicho propietario quien responda por la reparación o reposición que deberá ser constatada y aprobada por la Administración.

### ARTÍCULO 15.- DE LAS VIVIENDAS CON LOCAL COMERCIAL.-

Las viviendas Tipo Umiña que están diseñadas con local comercial, son las únicas autorizadas a realizar esta actividad dentro del Plan Habitacional "Si Mi Casa", las que están ubicadas estratégicamente para brindar este servicio a la comunidad, quienes deberán cumplir con todos los permisos que competan para su respectivo funcionamiento.

### ARTÍCULO 16.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.-

1. La violación a una o cualquiera de las restricciones impuestas sobre el derecho de dominio de la propiedad, el incumplimiento de las normas y especificaciones técnicas para la remodelación de viviendas, obligarán al propietario que incurrió en falta a deshacer, reparar o modificar la causa de la violación a los propietarios de los inmuebles vecinos colindantes afectados, en el tiempo máximo que





eo Chamoryo

determine la Junta General y/o Asociación o Comité. De no hacérselo en el tiempo señalado, el propietario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 100% del valor de la obra.

- 2. El daño o pérdida de bienes del Plan Habitacional, imputable a los propietarios de los inmuebles, a sus familiares, visitas o dependientes, obligará a los propietarios a la reparación o reposición del bien, en el tiempo que determine la Junta General y/o Asociación o Comité. De no hacérselo en el tiempo señalado, el propietario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 100% del valor de la obra.
- 3. Corresponderá a la Junta General, la facultad de aplicar y reformar el presente Reglamento, así como calificar cualquier otra infracción por parte de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles, así como la fijación e imposición de multas.
- 4. Las controversias, discrepancias o incumplimientos de las disposiciones del presente Reglamento, serán resueltas por un Juez Civil de Manta en el trámite del juicio verbal sumario.

### ARTÍCULO 17.-DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Hasta que la Junta General, esté legalmente constituida, los promotores tendrán la facultad de aplicar y reformar el presente reglamento.

En todo lo que no se encuentre estipulado en el presente reglamento, se aplicará lo que determinan las ordenanzas y el Código Civil.



4



### NORMA TÉCNICA DESCRIPTIVA PARA REALIZAR AMPLIACIONES EN LAS VIVIENDAS, CERRAMIENTOS, CUBIERTAS Y CISTERNAS EN EL PLAN HABITACIONAL "SI MI CASA" FASE I

### **AMPLIACIONES EN LAS VIVIENDAS**

### 1. CASA TOHALLI

Desde su construcción original, en dicha vivienda se permitirá la ampliación o aumento de un dormitorio el cual sería construido en el retiro frontal del terreno, con un área de 10.46mts2 que corresponde a 3,04mts (ancho de la cocina) x 3,46 hacia el frente, el ingreso del dormitorio será a un costado de la cocina junto al mesón del fregadero.

Las paredes deberán cumplir con el espesor y el material de acuerdo a las especificaciones técnicas que se dispongan en el diseño de los planos.

Con respecto a la cubierta tendrá que mantenerse o conservarse las misma características de los materiales y respetando el diseño propio de su fachada.

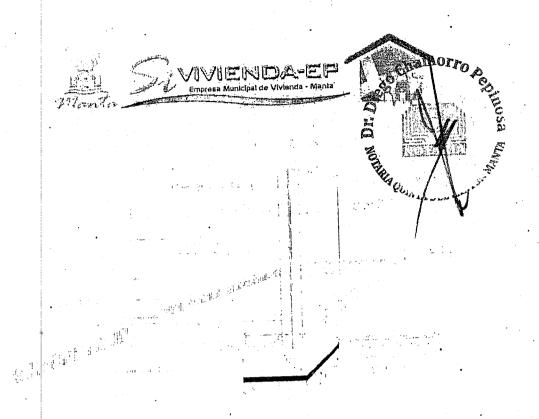
### DESCRIPCIÓN TÉCNICA CONSTRUCTIVA

Dentro de los aspectos preliminares de la construcción se inician el trabajo de replanteo del área a construir, estos trabajos se realizaran a través de medios manuales y herramientas menores.

Para delimitar las áreas, La estructura estará formada por plintos aislados (h=variable x 0.80mts x 0.80mts), ubicados en las esquinas de la pared donde serán elevadas las columnas de hormigón armado de 0.20cms x 0.20cms x h=variable con varillas de Ø10mm y estribos de Ø8mm.

Previo al armado de la riostra se deberá construir un muro de hormigón ciclópeo de 0,40cms alto x 0,20cms de ancho que garantice la firmeza de la estructura; posteriormente se arma las riostra que estarán apoyada sobre los muros de H°C donde las varillas que la conformen estarán amarradas a la losa de cimentación realizando perforaciones de 0.10 cm. Luego se procede a la fundición de un contrapiso de hormigón simple de 0.07cms de espesor sobre una base de mejoramiento compactada en al caso de que se necesite hacerlo.

4



Para asegurar la estabilidad de la pared se deberán dejar chicotes de 50cms de longitud C/40cms en los muros de la cocina; se fundirá un dintel de 15cms de alto por el ancho de la pared que ira sobre el vano de la ventana y a la misma altura sobre las paredes del aumento. El dintel estará formado por dos varillas de refuerzo de Ø10mm y unas vinchas de Ø6mm. C/20cms.



DETALLE DE MURO Y RIOSTRA

DETALLE DE DINTEL #1

La cubierta se la podrá considerar de dos formas para su instalación:

- Considerando que solo se cubrirá el dormitorio a aumentar; con un volado lateral de 0,35cms y frontal de 0.25cms cubriría dicho espacio.
- En el caso de aumentar la cubierta para proteger el ingreso de la vivienda será por un ancho de 3,31mts y profundidad de 3.00 mts.



Además se deberá soldar al piso una columna metálica de 0.075cms x 0.075cms sobre el cual va ir soldado las estructuras de las cubiertas.

La estructura será de hierro tipo G de 60x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijaran directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura metálica será recubierto con pintura anticorrosiva tanto por afuera como por dentro de las correas.

Las placas de la cubierta que formaran el techado de las viviendas será de fibrocemento y se fijaran a las correas de la estructura metálica con ganchos de 5"y sostenedores metálicos que tendrán tapón de caucho.

Al momento de colocar la cubierta que forman las dos aguas, proteger con caballetes para que no existan filtraciones de agua en la época de invierno.

Se recomienda que al momento de hacer el boquete para la puerta del dormitorio, esta se deberá realizar con una maquina cortadora y no con combo para no afectar las estructuras de las paredes.

Se debe indicar además que la ventana del dormitorio tendrá dimensiones que indiquen los planos  $(1,00 \text{mts} \times 1.00 \text{mts})$ .

### 2. CASA TOHALLI ESPECIAL

Desde su construcción original, en dicha vivienda se permitirá la ampliación o aumento de un dormitorio el cual sería construido en el retiro frontal del terreno, con un área de



10.03mts2 que corresponde a 3,04mts (ancho de la cocina) x 3,30 hacia el frente ingreso del dormitorio será a un costado del mesón del fregadero de la cocina. Las paredes deberán cumplir con el espesor y el material de acuello especificaciones técnicas que se dispongan en el diseño de los planos.

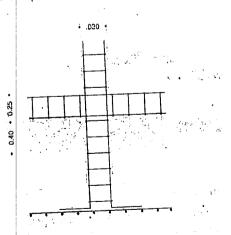
Con respecto a la cubierta tendrá que mantenerse o conservarse características de los materiales y respetando el diseño propio de su fachada.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Dentro de los aspectos preliminares de la construcción se inician el trabajo de replanteo del área a construir, estos trabajos se realizaran a través de medios manuales y herramientas menores.

Para delimitar las áreas, La estructura estará formada por plintos aislados (h=variable x 0.80mts x 0.80mts), ubicados en las esquinas de la pared donde serán elevadas las columnas de hormigón armado de 0.20cms x 0,20cms x h=variable con varillas de Ø10mm y estribos de Ø8mm.

Previo al armado de la riostra se deberá construir un muro de hormigón ciclópeo de 0,40cms alto x 0,20cms de ancho que garantice la firmeza de la estructura; posteriormente se arma las riostra que estarán apoyada sobre los muros donde las varillas que la conformen estarán amarradas a la losa de cimentación realizando perforaciones de 0.10 - 0.15cms. Luego se procede a la fundición de un contrapiso de hormigón simple de 0.07cms de espesor sobre una base de mejoramiento compactada en al caso de que se necesite hacerlo.



DETALLE DE PLINTO



Para asegurar la estabilidad de la pared se deberán dejar chicotes de 50cms de longitud C/40cms en los muros de la cocina; se fundirá un dintel de 15cms de alto por el ancho de la pared que ira sobre la ventana y a la misma altura sobre las paredes laterales del aumento, esto para dar mayor rígidez a las paredes. El dintel estará formado por dos varillas de refuerzo de Ø10mm y unas vinchas de Ø6mm. C/20cms.

La cubierta se la podrá considerar de dos formas para su instalación:

- Considerando que solo se cubrirá el dormitorio al aumentar; con un volado lateral de 0.35cms y frontal de 0.25cms cubriría dicho espacio.
- En el caso de aumentar la cubierta para proteger el ingreso de la vivienda será por un ancho de 3,31mts y profundidad de 3,00mts.
   Se empezara por excavar y fundir un plinto de hormigón simple (0.30cms x 0.30cms x 0.40cms) al que se le anclaran una platina de acero de 3mm, sobre el cual se soldara una columna metálica de 0.10cms x 0.10cms x 0.03cms. Posterior a esto se sujetaran las vigas y sobre estas se soldaran las correas.

La estructura será de hierro tipo G de 6x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijaran directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura metálica será recubierto con pintura anticorrosiva blanca tanto por afuera como por dentro de las correas.

Las placas de la cubierta que formaran el techado de las viviendas será de fibrocemento pintada de rojo teja en cara externa y color blanco en voladizo cara inferior; la cubierta se fijaran a las correas de la estructura metálica con ganchos y sostenedores metálicos que tendrán tapón de caucho.

(32) Hreeda ycos



Se recomienda que al momento de romper la pared de hormigón o de blaque para liver. la abertura de la puerta se lo realice con una maquina cortadora y no con combo para no afectar las paredes con golpes que puedan comprometer la estructura de las las asa. Se debe indicar además que al momento de hacer la abertura para la ventamaner dormitorio se respete las dimensiones que indiquen en los planos (1,00mts x 1.00mts).

### 3. VILLA GAVIOTA

Desde su diseño original, en dicha vivienda se permitirá la ampliación de la cubierta que cubrirá el ingreso en un área de 7.70mts2, con la finalidad de proteger dicha área de la iluvia y por las primeras horas del día de la inclemencia del sol.

### DESCRIPCIÓN TÉCNICA

En el caso de aumentar la cubierta para proteger el ingreso de la vivienda será por un ancho de 3,31mts y profundidad de 3,00 mts. Desde la pared de la vivienda.

Se empezara por excavar y fundir un plinto de hormigón simple (0.30cms x 0.30cms x 0.40cms) al que se le anciaran una platina de acero de 3mm, sobre el cual se soldara una columna metálica de 0.10cms x 0.10cms x 0.03cms. Posterior a esto se sujetaran las vigas y sobre estas soldadas las correas.

La estructura será de hierro tipo G de 6x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijaran directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura metálica será recubierto con pintura anticorrosiva blanca tanto por afuera como por dentro de las correas

Las placas de la cubierta que formaran el techado de las viviendas será de fibrocemento pintada de rojo teja en cara externa y color blanco en voladizo cara inferior; la cubierta se fijaran a las correas de la estructura metálica con ganchos y sostenedores metálicos que tendrán tapón de caucho.

1



### 4. CASA ISABELLA

Desde su construcción original, en dicha vivienda se permitirá la ampliación de la cubierta que cubrirá un área de 17.10mts2, con la finalidad de proteger dicha área de la lluvia y por las primeras horas del día de la inclemencia del sol.

### DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El techado que protegerá el ingreso de la vivienda será por un ancho de 6.55mts de frente y por un costado de 3.00mts y por el otro 2,30mts.

Se empezara por excavar y fundir dos plintos de hormigón simple (0.30cms x 0.30cms x 0.40cms) al que se le anclaran una platina de acero de 3mm, sobre el cual se soldara una columna metálica de 0.075cms x 0.075cms x 0.03cms. Posterior a esto se sujetaran las vigas metálicas y sobre estas se soldaran las correas.

La estructura será de hierro tipo G de 60x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijaran directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura metálica será recubierto con pintura anticorrosiva blanca tanto por afuera como por adentro de las correas.

Las placas de la cubierta que formaran el techado de las viviendas será de fibrocemento pintada de rojo teja en cara externa y color blanco en voladizo cara inferior; la cubierta se fijaran a las correas de la estructura metálica con ganchos y sostenedores metálicos que tendrán tapón de caucho.



5. CASA UMIÑA

Desde su construcción original, en dicha vivienda se permitirá la ampliación del local comercial el cual sería construido en el retiro frontal del terreno, con un área de 4,62 que corresponde a 3,08mts (ancho del local) x 1,50 hacía el frente, el ingreso del cormitorio será a un costado del mesón del fregadero de la cocina.

Las paredes deberán cumplir con el espesor y el material de acuerdo a especificaciones técnicas que se dispongan en el diseño de los planos.

Con respecto a la cubierta tendrá que mantenerse o conservarse las misma características de los materiales y respetando el diseño propio de su fachada.

### DESCRIPCIÓN TÉCNICA CONSTRUCTIVA

Dentro de los aspectos preliminares de la construcción se inician el trabajo de replanteo del área a construir, estos trabajos se realizaran a través de medios manuales y herramientas menores.

Se realizara una excavación para formar el muro de hormigón ciclópeo (piedra bola) sobre el cual va ir apoyada la cadena con las dimensiones que indiquen los planos.

Luego se procede a la fundición de un contrapiso de hormigón simple de 0.07cms de espesor sobre una base de mejoramiento compactada.

And Associated Constitution of the Constitutio

DETALLE DE MURO Y RIOSTRA

DETALLE DE DINTEL #1

Al momento del emblocado se deberán empotrar chicotes de 50cms C/40cms en los muros de pared y en las esquinas se deberá reforzar con varillas dobladas en forma de L además del traslape que exista entre bloques; se fundirá un dintel de 15cms de alto por el ancho de la pared que ira sobre la ventana y a la misma altura sobre las paredes laterales del aumento, esto para dar mayor rigidez a las paredes. El dintel estará formado por dos varillas de refuerzo de Ø10mm y unas vinchas de Ø6mm C/20cms.

6





La cubierta se la podrá considerar de dos formas para su instalación:

sobre el cual va ir soldado las vigas y sobre estas las correas.

- Considerando que solo se cubrirá el aumento del local comercial; con un volado lateral de 0,40cms y frontal de 0,20cms cubrirla dicho espacio.
- En el caso de aumentar la cubierta para proteger el ingreso de la vivienda será por un ancho de 2,90mts y profundidad de 3,00mts.
   Además se deberá soldar al piso una columna metálica de 0,10cms x 0,10cms

La estructura será de hierro tipo G de 60x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijaran directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura metálica será recubierto con pintura anticorrosiva tanto por afuera como por dentro de las correas.

Las placas de la cubierta que formaran el techado de las viviendas será de fibrocemento y se fijaran a las correas de la estructura metálica con ganchos y sostenedores metálicos que tendrán tapón de caucho.

**NOTA:** una vez realizada la modificación, las fachadas deberán quedar pintadas con los mismos tonos y texturas de las casas del entorno inmediato o como lo indique el técnico en obra, con la finalidad de mantener la armonía formal de las viviendas.



Charlotto



### CERRAMIENTOS Y CUBIERTAS TIPO 01: IMPLANTACIÓN DE CASA GAVIOTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CERRAMIENTOS

1. Mampostería con una altura máxima de 0.80mts (bloque o ladrillo) configurativo respectivo enlucido y pintado (colores agradable a la vista)

2. Instalación de rejas metálicas o mallas.

 Instalación de rejas metálicas o mallas con una altura máxima de 1.60mts. El diseño del enrejado es de consideración o preferencia del propietario de la vivienda, pero manteniendo un agradable diseño.

• Cerramiento frontal con un ancho de 7mts excepto los lotes esquineros (8mts); se deberá respetar las especificaciones técnicas antes mencionados. (Punto 1 y 2)

 Cerramiento lateral izquierdo con un ancho de 4.70mts.

Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho de 2.75mts (limite línea de fábrica. Ver lámina 1 y 2 casa Gaviota) y los 1.95mts a 0.80mts.

 Cerramiento lateral derecho con un ancho de 4.70mts.

Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho de 2.75mts (limite línea de fábrica. Ver lámina 1 y 2 casa Gaviota) y los 1.95mts a 0.80mts. (Punto 1 y 2)

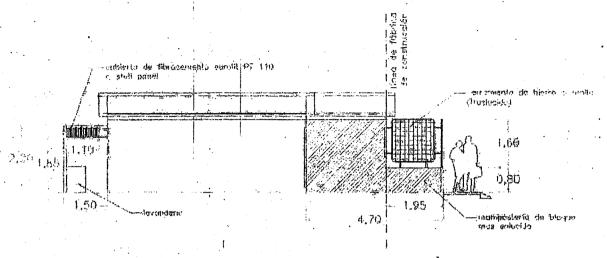
CUBIERTA DE LAVANDERIA

 Con respecto a la lavandería será protegida con un techo de características específicas EUROLIT P7 110 o Stell panel que estará apoyado y sujetado sobre una estructura metálica o madera. La altura está indicada en los anexos gráficos.

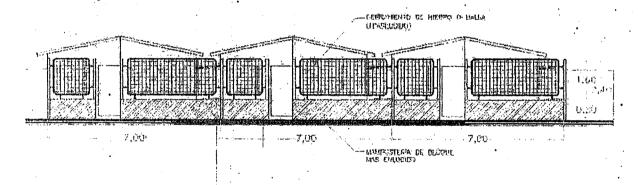
No se considera cerrar todo el patio posterior por motivo de lluminar y ventilar los espacios, caso contrario se verá afectado el interior de la vivienda por causas de humedad, calor y espacios mai iluminados.



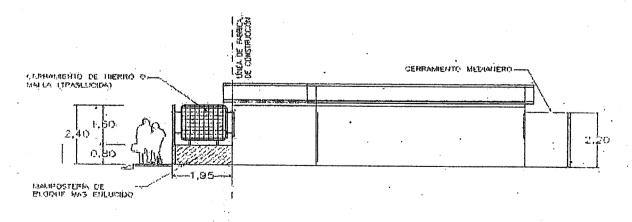
### **VISTA LATERAL IZQUIERDA**



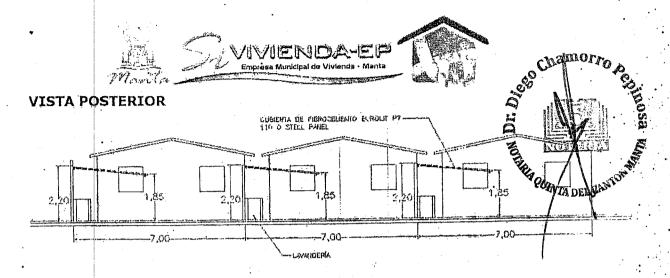
### **VISTA FRONTAL**



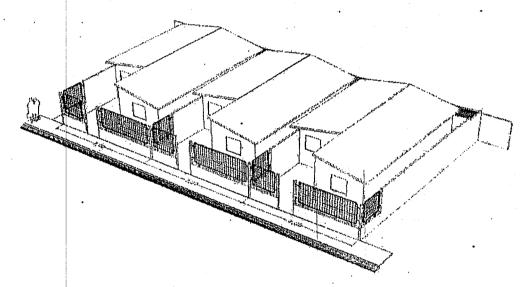
### VISTA LATERAL DERECHA



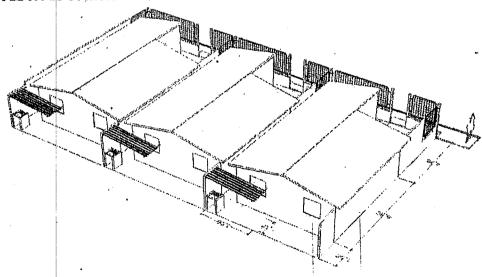
(35 Hrouta your



### VISTA ISOMETRICA SE

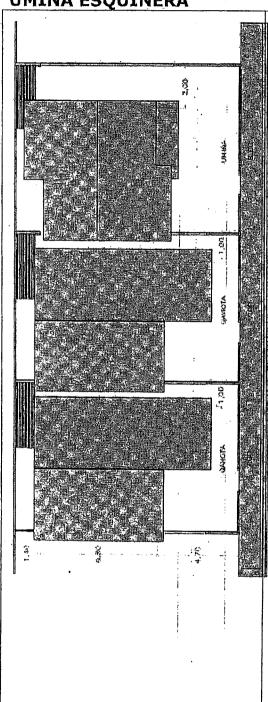


### VISTA ISOMETRICA NO





TIPO 02: IMPLANTACION DE VIVIENDAS GAVIOTA Y UMIÑA ESQUINERA



### **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

### **CERRAMIENTOS**

 Mampostería con una altura máxima de 0.80mts (bloque o ladrillo) con su respectivo enlucido y pintado (colores agradable a la vista)

 Instalación de rejas metálicas o mallas con una altura máxima de 1.60mts. El diseño del enrejado es de consideración o preferencia del propietario de la vivienda, pero manteniendo un

agradable diseño.

 Cerramiento frontal con un ancho de 7mts excepto los lotes esquineros (8mts); se deberá respetar las especificaciones técnicas antes mencionados. (Punto 1 y 2)

 Cerramiento lateral izquierdo (Umiña) con un ancho de 5.20mts.

se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho de 2.80 mts. hasta la línea de fábrica de la villa Umiña y los 2.40 mts restantes a 0.80mts.

 Cerramiento lateral izquierdo (Gaviota) con un ancho de 4.70mts.
 Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho de 2.75mts (limite línea de fábrica. Ver lámina 1 y 2 casa Gaviota) y los 1.95mts restantes a 0.80mts.

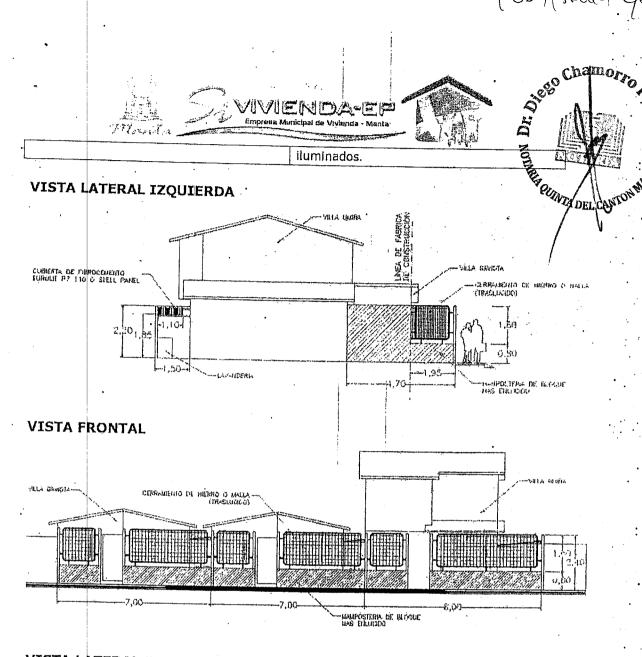
 Cerramiento lateral derecho con un ancho de 4.70mts,

Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho hasta la línea de fábrica de la villa gaviota y los 1.95mts desde el límite del lote a 0.80mts.

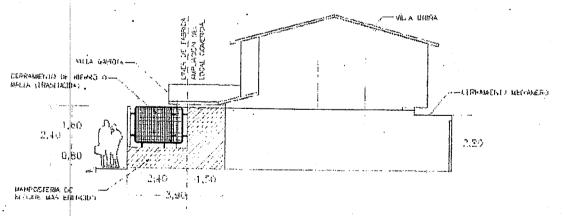
### **CUBIERTA DE LAVANDERIA**

 Con respecto a la lavandería será protegida con un techo de características específicas EUROLIT P7 110 o Stell panel que estará apoyado y sujetado sobre una estructura metálica o madera. La altura está indicada en los anexos gráficos.

No se considera cerrar todo el patio posterior por motivo de iluminar y ventilar los espacios, caso contrario se verá afectado el interior de la vivienda por causas de humedad, calor y espacios mai



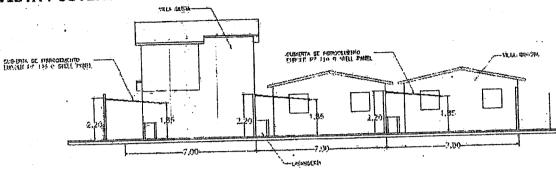
#### VISTA LATERAL DERECHA



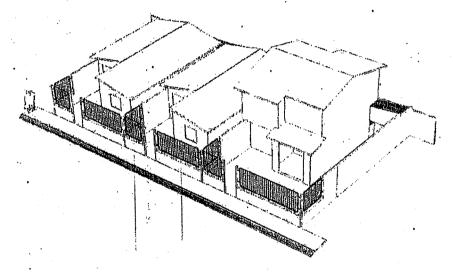




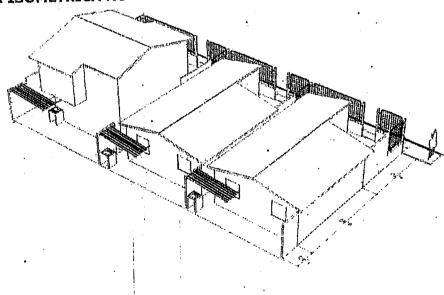
## VISTA POSTERIOR



## VISTA ISOMETRICA SE



## VISTA ISOMETRICA NO





## i chadurro, TIPO 03: IMPLANTACIÓN DE VIVIENDA TOHALLI Y **GAVIOTA**

ESPECIFICACIONES TE

CERRAMIENTOS

Mampostería con una altura in prose de 0.80mts (bloque o ladrillo) con su respectivo enlucido y pintado (colores agradable a la vista)

2. Instalación de rejas metálicas o mallas con una altura máxima de 1.60mts. El diseño del enrejado es de consideración o preferencia del propietario de la vivienda, pero manteniendo agradable diseño.

Cerramiento frontal con un ancho de 7mts excepto los lotes esquineros (8mts); se deberá respetar las especificaciones técnicas antes mencionados. (Punto 1 y 2)

Cerramiento lateral izquierdo con un ancho de 4.70mts.

Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho hasta la línea de fábrica de la villa gaviota y los 1.95mts a. 0.80mts.

Cerramiento lateral derecho con un ancho de 4.70mts.

Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho hasta la línea de fábrica de la villa gaviota y los 1.95mts a 0.80mts.

(Punto 1 y 2)

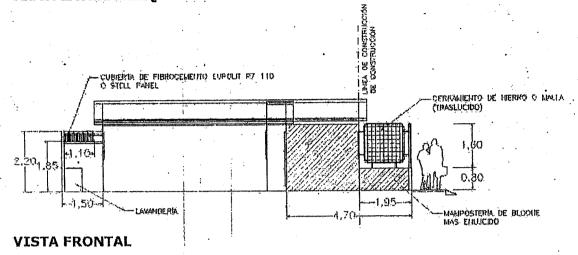
#### **CUBIERTA DE LAVANDERIA**

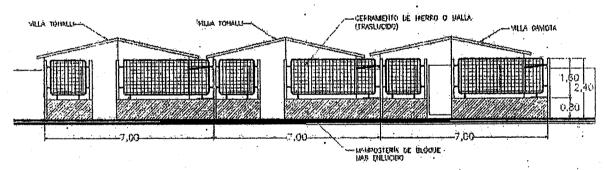
Con respecto a la lavandería será techo de protegida con un características específicas EUROLIT P7 110 o Stell panel que estará apoyado y sujetado sobre una estructura metálica o madera. La altura está indicada en los anexos gráficos.

No se considera cerrar todo el patio posterior por motivo de iluminar y ventilar los espacios, caso contrario se verá afectado el Interior de la vivienda por causas de humedad, calor espacios mal iluminados.

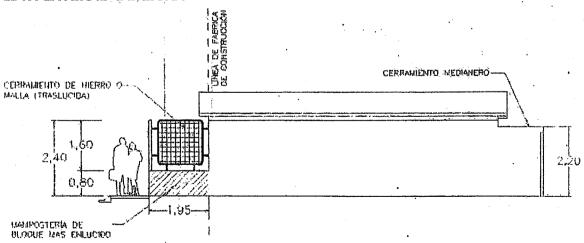


#### **VISTA LATERAL IZQUIERDA**



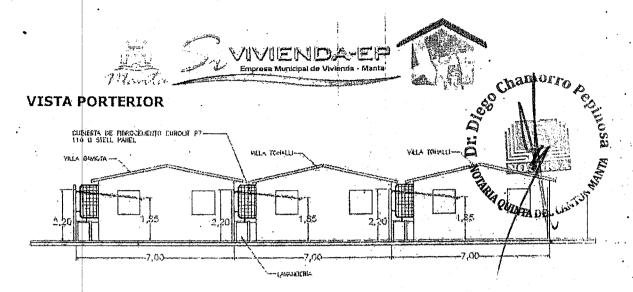


#### VISTA LATERAL DERECHA

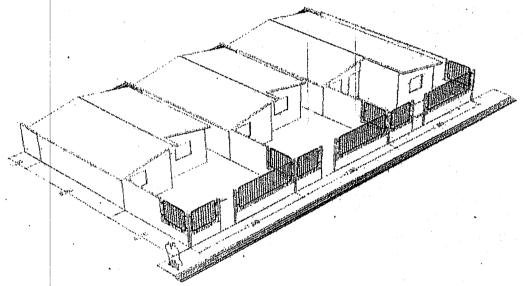


-la-

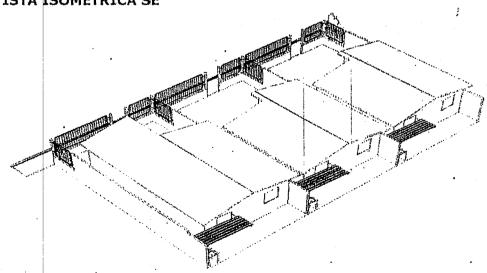
(38) trata yodo:



### VISTA ISOMETRICA SO

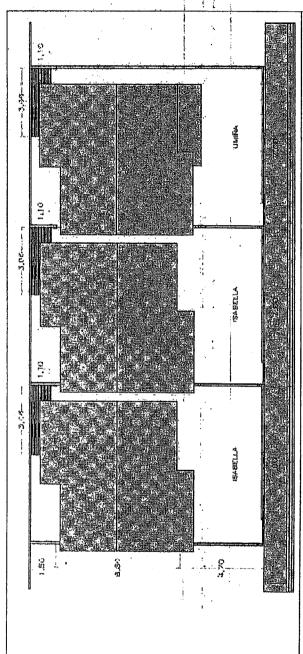


#### VISTA ISOMETRICA SE





## TIPO 04: IMPLANTACIÓN DE VIVIENDAS ISABELLA Y UMIÑA



## ESPECIFICACIONES TECNICAS CERRAMIENTOS

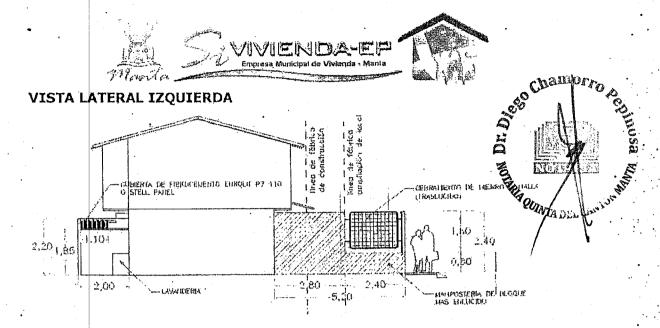
- 3. Mamposteria con una altura máxima de 0.80mts (bloque o ladrillo) con su respectivo enlucido y pintado (colores agradable a la vista)
- 4. Instalación de rejas metálicas o mallas con una altura máxima de 1.60mts. El diseño del enrejado es de consideración o preferencia del propietario de la vivienda, pero manteniendo un agradable diseño.
- Cerramiento frontal con un ancho de 7mts excepto los lotes esquineros (8mts); se deberá respetar las especificaciones técnicas antes mencionados. (Punto 1 y 2)
- Cerramiento lateral izquierdo con un ancho de 5.20mts.
  Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho hasta los 2.40mts medidos desde el limite frontal del terreno.
- Cerramiento lateral derecho con un ancho de 5.20mts.
   Por este costado también se podrá elevar el cerramiento a una altura de 2.40mts.
   por un ancho hasta los 2.40mts medidos desde el límite frontal del

#### **CUBIERTA DE LAVANDERIA**

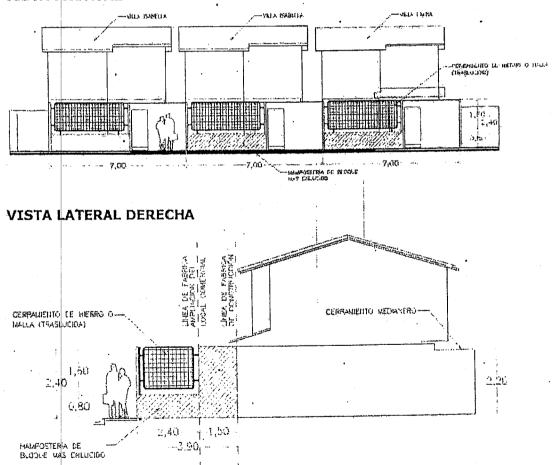
terreno.

 Con respecto a la lavandería será protegida con un techo de características específicas EUROLIT P7 110 o Stell panel que estará apoyado y sujetado sobre una estructura metálica o madera. La altura está indicada en los anexos gráficos.

No se considera cerrar todo el patio posterior por motivo de iluminar y ventilar los espacios, caso contrario se verá afectado el interior de la vivienda por causas de humedad, calor y espacios mal iluminados

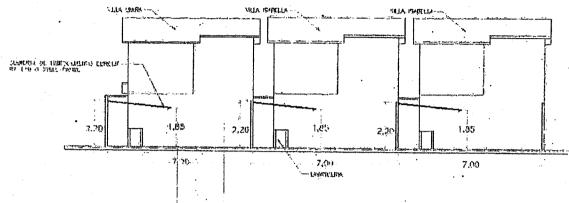


#### VISTA FRONTAL

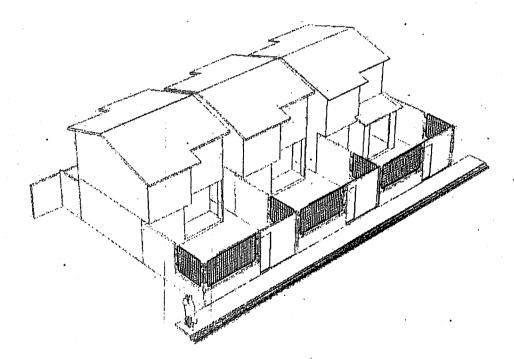


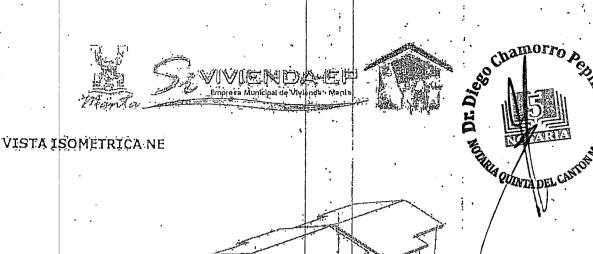


### VISTA POSTERIOR



### VISTA ISOMETRICA SO





### CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS

Cuando el propletario necesite construir una cisterna dentro de su propledad, deberá solicitar la autorización del Departamento Técnico de Si Vivienda-EP, la que deberá ser construida en la esquina derecha frontal del lote, en el area destinada para parqueo, pues esta área cuenta con suficiente espacio para construir la cisterna sin afectar la estructura de la vivienda (Ver especificaciones técnicas de la vivienda).

Cada propietario se responsabiliza por los materiales y técnicas utilizadas en la construcción de la cisterna, considerando que no debe ser mayor de 3.20m X 1.80-X

1.10 de profündidad. Autorizado por: Arq: José Susa Talenti

Manta, 1 de Julio del 2012

Nueva Actualización
Autorizado por: Ing.: Gabriela Verdesoto .

Manta, 20 de diciemaria de 2013

Ultima actuatización

Autorizado para Do la Han Filones

Manta, 18 de mayo de 2015.

lanta. a . . . .

Dr. Diego Chamorro Pepinosa notario quinto Descanton manta

Página 33 de 34

(41) ceraveda y un



Factura: 001-002-000011473



20151308005P03703

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

			NO	TARÍA QUINT	Chamot	rop		
				E)	XTRACTO		is of the second	egimusa
Escritura	N°:	201513080	005P03703					E E
							To Ment	
	TDA	DEEDENC	NA DE DOMINO EN		O CONTRATO:		30/	- TEMPO.
FECHA DI			TUBRE DEL 2015	LAS QUE INT	ERVENGA EL E	JESS CON SU	S AFILIADOS Y JUBILADOS Y WTA DE	J
	-		Marie Company of the			The state of the s		<u> </u>
OTORGA								California de la compansa del compansa del compansa de la compansa
28611	Garago Lengta t	"da" n "e		ОТО	RGADO POR			
Persona	Nombres/Razón s	iociai	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacai ón	Nacionalidad	Calidad	Persona que le represent a
Natural	BAZURTO GOROZABE MARCELO JOSE	1	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705285658	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)- HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y DESARRO URBANO "SI VIVIENDA	LO	REPRESENTAD O POR	RUC	13600651700 01		VENDEDOR(A)	BRIONES TAPIA PATRICIA ISABEL EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL
and the sale		1 11/16/20 12:37	and a market del	e gertania, Al	SAVOR DE	ed relegation (not	Light Party County County State of Party County	Jakobako karakar
Persona	Nombres/Razón s		Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad		Persona que represent a
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEC SOCIAL		REPRESENTAD O POR	RUC	17681564700 01	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAY O
						N		
UBICACIÓ								
MANABI	Provincia		MANT		antón		Parroquia	AND REAL PROPERTY.
MAIA			IVIANI	A	<del></del>		NTA	
DESCRIPC	IÓN DOCUMENTO:			THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		A second of the		prod (co
	BSERVACIONES:	<del></del>						
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,							
CUANTÍA D	DEL ACTO O O:	17860.00			<del> </del>			

#### EXTRACTO

	N°:	2015130	8005P03703					
								-
	· V			ACTO O CONTRAT	O:			
	1,5		PRESTACIÓN DEL SE			CHO (P)		<del></del>
FECHA D	E OTORGAMIENTO:	22 DE 00	CTUBRE DEL 2015					
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
OTORGAN								
	<b>建</b> 种原理等 两次长度	<b>企业过去的</b>	<b>网络尼巴尔阿尼巴纳</b>	OTORGADO POR	Market (1987)	ar all areas	4.379.7479.868	
Persona	Nombres/Razón s		Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAZURTO GOROZABE MARCELO JOSE	il —	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705285658	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
				· <del></del>			<u></u>	
场的社会。	<b>在不同的通過</b>	a drago se	Alleria (September 196	A FAVOR DE	financia de la	in the control of the		omerica de la Maria
Persona	Nombres/Razón s		Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
								topicocita
UBICACIÓ								
40,000	Provincia	的表示。	2027年10年12日,建设的第二人	Cantón	<b>与</b> 《为原殖类》。		Parrogula	
MANABI			MANTA		MAN			and the second s
						A		
	IÓN DOCUMENTO:			A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		<b>\</b> //		
IEECDIDO.								
						\//		
	BSERVACIONES:				/	$\rightarrow \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \!$		
					/	$\nearrow$		
OBJETO/O	BSERVACIONES:							
OBJETO/O	BSERVACIONES:	INDETERN	//////////////////////////////////////			<b>D</b>		
OBJETO/O	BSERVACIONES:	INDETERN						
OBJETO/O	BSERVACIONES:	INDETERN						
OBJETO/O	BSERVACIONES:	INDETERN		Chamor		D		
OBJETO/O	BSERVACIONES:	INDETERM		Chamor				,
OBJETO/O	BSERVACIONES:	INDETERM		Chamor	In the second se			
OBJETO/O	BSERVACIONES:	INDETERM	je je	Chamolo				
OBJETO/O	BSERVACIONES:	INDETERM	je je	Chamo r				
OBJETO/O	BSERVACIONES:	INDETERM	je je	Chamor	MORAL PEPINO			,
OBJETO/O	BSERVACIONES:	INDETERN	je je	Chamo / A	MORE PEPINO			
OBJETO/O	BSERVACIONES:	INDETERM	je je	Chamo r	MORE PEPINO			,
OBJETO/O	BSERVACIONES:	INDETERM	je je	Chamo re	MORE PEPINO			
OBJETO/O	BSERVACIONES:	INDETERM	je je	Chamorra OHLERTE A	MORE PEPINO			,
OBJETO/O	BSERVACIONES:	INDETERM		Chamor Champan A Del Champan A	MORE PEPINO			·
OBJETO/O	BSERVACIONES:	INDETERM	je je	Chamor Chamor Chamber	MORAL PEPINO			



TO ME THE PROPERTY OF THE PROP

BANCO VACIONAL DE FOMENTO
20/11/2015 11:04:42 a.m. OK
CONVENIO: 2950 ECRIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: O6 RECANDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 488716424
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA OP: Ymendoza
INSTITUCION DEFOSITANTE: NOTARIA GUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.54
IVA 12% 0.06
TOTAL: 1.60
SUJETO A VERIFICACION

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorga LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP" a favor de MARCELO JOSÉ BAZURTO GOROZABEL Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR que otorga MARCELO JOSÉ BAZURTO GOROZABEL a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"; firmada y sellada en Manta, hoy, veintidós (22) de Octubre del dos mil-quince (2015).

Dr. DIFCO TEAMORRS PEPINOSA
NOTARIO O UNTO DEI CANTÓN MANTA

hamorro

ESTAS YZFOIAS ESTAN RUBRICADAS POR MI: Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO MANTA 50 201/15 ; Paris

( ) dry

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



#### DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

		1 1000000000000000000000000000000000000	
	FECHA DE INGRESO:	QUIEN RECEPTA D	CTOS.:
	CLAVE CATASTRAL:	3274636000	
	NOMBRES y/o RAZON:		
	EDULA DE IDENT. y/o RUC.:		
	CELUAR - TLFNO.:		
-	<b>t</b>	RUBROS	
	IMPUESTO PRINCIPAL:		
	SOLAR NO EDIFICADO:		
_	CONTRIBUCION MEJORAS:		
	TASA DE SEGURIDAD:		
10	DE TRAMITE:	SI VIVIEN	DA
		FIRMA DEL USUARIO	
	MAP DEL INCOPECTOR	TIMEIA DEL OSOAIGO	
FOI	ME DEL INSPECTOR:		
<u>.                                    </u>			
- 1			
		CIDAM DEL INSPECTOR	FECHA:
		FIRMA DEL INSPECTOR:	1.0171
FO	RME TÈCNICO:		
	<u> </u>	a des in judice	
		A this law	1 / 1 - 5
		FIRMA DEL TÈCNICO	FECHA:
NFC	RME DE APROBACIÓN:		

· --- ----



OFICIO Nº SVEP-DCC-2015-209

Manta, 22 de Julio del 2015

ABG

DAVID CEDEÑO

DIRECTOR DE AVALUO Y CATASTRO

Presente.-

De mis consideraciones:

La Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP" del programa habitacional "SI MI CASA", solicita que se me conceda el certificado de avaluó y catastro del siguiente lote:

	MANZANA	LOTE	CLAVE CATASTRAL	TIPO DE VILLA	AREA DE TERRENO	AREA DE CONSTRUCCION
L	09	36	3274636000	GAVIOTA	91.00 M2	48.72M2

Observación: Vivienda vendida el 24 de Diciembre 2011

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

Eliana Luna Dep. De Crédito

SI VIVIENDA-EP

Charles of

Empresa Municipal SI VIVIENDA-EP Oficina: AV. 4 y Calle 8 P.B. Edif. EPAM Telf.: 052610327 ext.106



#### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

## <u>AUTORIZACION</u>

Mz. 09. Lote 36

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a BAZURTO GOROZABEL MARCELO JOSE para que celebre escritura de Compra Venta de lote de terreno de propiedad de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo urbano "SI VIVIENDA" ubicado en el Programa Habitacional "Si mi Casa" lote 36 de la manzana 09, con clave catastral # 3-27-46-36-000 y las siguientes medidas y linderos:

Lote 36: área total: 91,00m<sup>2</sup>

Frente:

7,00m - Herradura 9

Posterior:

7,00m - Lote 27

Lateral derecho:

13,00m - Lote 37

Lateral Izquierdo:

13,00m - Lote 35

Manta, 17 de Julio de 2015

Arq. Jonathan Orozco Cobeña.

#### DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

J.L.D.

78/201/201

MANZANA	LOTE	CLAVE CATASTRAL	VALOR DE LA VILLA	TIPO DE VILLA	AREA DE	AREA DE
09	36	3274636000		CAINOMA	TERRENO	CONSTRUCCION
<del></del>		227 1050000	\$ 17,860.00	GAVIOTA	91.00M2	48.72M2